

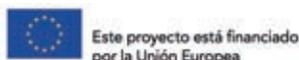
# HONDURAS

## LOS DEFENSORES Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS ENTRE LA ESPADA Y LA PARED

Informe de misión de investigación



Diciembre de 2016



OMCT y FIDH son ambos miembros de ProtectDefenders.eu, el Mecanismo de la Unión Europea para Defensores de Derechos Humanos implementado por sociedad civil internacional.

La OMCT y la FIDH quisieran dar las gracias a la República y Cantón de Ginebra, a la Agence Française de Développement (AFD) y a la Unión Europea por haber hecho posible la publicación de este informe. Su contenido se encuentra bajo la sola responsabilidad de la OMCT y de la FIDH y no debe ser en ningún caso interpretado como el reflejo de las opiniones de estas organizaciones.

**Dirección de la publicación:** Gerald Staberock, Dimitris Christopoulos.

**Edición y coordinación:** Miguel Martín Zumalacárregui, Natalia Yaya.

**Redacción:** Miguel Martín Zumalacárregui, Alejandra Carmona Prieto, Natalia Yaya,

Mery Agurcia, Donald Hernández, Anabella Sibrián.

**Difusión:** El presente informe está publicado íntegramente en español e inglés.

**Derechos de reproducción:** La Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) y la FIDH autorizan la libre reproducción de extractos de esta publicación a condición de que se mencione la fuente y de que se envíe a sus respectivas sedes una copia de la publicación donde se hayan incluido los extractos.

**Diseño gráfico:** Graphius Group

Impreso por la OMCT

OMCT ISBN 978-2-88894-066-1

**Foto de cubierta:** © ORLANDO SIERRA / AFP. Hondureños manifestándose el 1 de mayo de 2016 contra la violencia y solicitando justicia por el asesinato de varios líderes sociales.

---

# INDICE

<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>II. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS ....</b>	<b>6</b>
<b>1. Marco legal e institucional en el que trabajan los/as defensores/as .....</b>	<b>6</b>
1.1. Violencia, inseguridad y militarización .....	6
1.2. La judicatura.....	8
a. Despido injustificado de jueces y una Magistrada de la Corte de Apelaciones en el contexto del golpe de Estado de 2009 .....	10
1.3. La institución nacional de derechos humanos: CONADEH .....	10
1.4. Medidas cautelares de la CIDH.....	11
1.5. Ley de Protección de Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores ..... Sociales y Operadores de Justicia.....	13
<b>2. Tipología de ataques contra los defensores y defensoras en Honduras.....</b>	<b>15</b>
2.1. Ataques contra el derecho a la vida y la integridad personal.....	15
a. Casos de violencia contra defensores y defensoras analizados en el informe .....	16
2.2. Uso indebido del derecho penal.....	17
a. Preocupaciones sobre la reforma del código penal.....	18
b. El caso de los 25 defensores y campesinos del Bajo Aguán y el asesinato de Antonio Trejo.....	22
c. Otros casos de criminalización analizados en este informe.....	22
2.3. Represión de la protesta y movilización social .....	23
d. El conflicto de la UNAH.....	23
2.4. Difamación y estigmatización de defensores y defensoras.....	25
<b>III. CATEGORÍAS DE DEFENSORES/AS MÁS VULNERABLES .....</b>	<b>27</b>
<b>1. Defensores del derecho a la tierra y de los derechos de los pueblos indígenas.....</b>	<b>27</b>
1.1. Contexto de los conflictos en torno a la tierra en Honduras.....	27
1.2. Ataques contra los/as defensores/as del derecho a la tierra y de los derechos de los pueblos indígenas .....	30
a. Asesinato de Berta Cáceres y campaña contra el COPINH.....	31
b. El caso de Zacate Grande .....	34
c. El caso de Locomapa .....	36
d. Asesinatos en el Bajo Aguan: el caso de José Ángel Flórez y el caso de "El Tumbador" .....	37
e. Criminalización de defensores/as del MILPAH en Santa Helena .....	40
<b>2. Defensores LGTBI .....</b>	<b>41</b>
2.1. Contexto de las personas LGTBI en Honduras .....	41
2.2. Ataques contra los defensores LGTBI en Honduras .....	42
a. Ataques contra la Asociación Arcoíris .....	44
b. Ataques contra la Asociación AJEM/Somos CDC .....	45
c. El asesinato de René Martínez .....	46
<b>IV. CONCLUSIONES .....</b>	<b>47</b>
<b>V. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>49</b>



---

# I. INTRODUCCIÓN

La difícil situación de los defensores y las defensoras de los derechos humanos en Honduras ha recibido una gran atención internacional durante el año 2016 como consecuencia del asesinato de **Berta Cáceres**, defensora beneficiaria de medidas cautelares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

El crimen, sin embargo, es sólo la punta del iceberg en un contexto de altísimos niveles de violencia contra las personas defensoras en el país centroamericano como se expone a lo largo del informe con una extensa descripción de asesinatos, amenazas y otro tipo de ataques en contra de defensores y defensoras de derechos humanos en Honduras.

En contraste con la impunidad en la que quedan las agresiones en contra de los/as defensores/as debido a la ineficacia de la fiscalía y el poder judicial hondureños y a la falta de investigaciones efectivas por su parte, destacan los numerosos procesos de criminalización de personas defensoras y el nivel de diligencia que el sistema judicial emplea para que los procesos en su contra avancen.

En este contexto de grave crisis para la defensa de los derechos humanos en Honduras, en agosto de 2016, el Relator de Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de derechos humanos, Michel Forst, y el Relator sobre Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en la CIDH, José de Jesús Orozco, afirmaron que Honduras se ha convertido en uno de los países más peligrosos del mundo para los defensores de derechos humanos<sup>1</sup>.

Según datos de la CIDH en su informe sobre la situación de los derechos humanos en Honduras publicado en diciembre del 2015<sup>2</sup>, desde 2010 se habrían producido en el país 3064 criminalizaciones para amedrentar a defensores y defensoras de derechos humanos, como resultado del uso indebido del derecho penal; 22 asesinatos; 2 desapariciones; 15 secuestros; 88 casos de robos de información y 53 sabotajes a los vehículos donde se transportaban. Honduras es el país con mayor número de medidas cautelares otorgadas por la CIDH: 426 personas beneficiarias, de las cuales 16 defensoras de derechos humanos fueron asesinadas entre 2001 y 2016; un promedio de un defensor o defensora con medidas cautelares asesinados por año<sup>3</sup>. El Observatorio, por su parte, ha documentado 16 asesinatos de defensores y defensoras de derechos humanos desde mayo del 2015 (véase sección "Ataques contra el derecho a la vida y la integridad personal").

La CIDH observó que esta situación es el resultado de varios factores entre los que destacan el incremento del crimen organizado y el tráfico de drogas, una deficiente respuesta judicial que conlleva a la impunidad, la corrupción, el reclutamiento de niños y adolescentes, así como altos niveles de pobreza y desigualdad<sup>4</sup>.

En este contexto, la pertenencia a organizaciones de derechos humanos, campesinas, indígenas, comunitarias o sociales con objetivos políticos y económicos que contravienen o cuestionan los intereses del gobierno y de los diferentes grupos de poder, constituye motivo de peligro en Honduras. Las descalificaciones públicas, estigmatización, agresiones físicas, amenazas e incluso asesinatos contra las defensoras y los defensores, no sólo generan impactos físicos y psicológicos en las personas defensoras que son afectadas, sino que también contribuyen a deteriorar el tejido social hondureño y parecen tener una clara finalidad de desalentar los legítimos reclamos y denuncias de individuos y colectivos sociales en Honduras.

---

1 Véase comunicado de 19 de agosto de 2016:

<http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20397&LangID=S>

2 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Situación de los Derechos Humanos en Honduras, 2015*.

3 PBI, *Honduras Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, Junio 2016.

4 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Situación de los Derechos Humanos en Honduras*, Informe 2015, párrafo 3.

---

Los estándares internacionales en lo referente a la protección de los defensores y defensoras de derechos humanos son aplicables en Honduras puesto que la Constitución establece, en su Artículo 16, que “los tratados internacionales celebrados por Honduras con otros Estados, una vez que entran en vigor, forman parte del derecho interno”.

Estas obligaciones internacionales de Honduras se ven reforzadas por los compromisos con la comunidad internacional adquiridos por las autoridades del país en diversos espacios multilaterales. Así, el 23 de marzo de 2016, durante la 31ª sesión del Consejo de Derechos Humanos, Honduras votó a favor de la Resolución A/HRC/31/L.28 sobre la Protección de los defensores de derechos humanos, ya sean individuos, grupos u órganos de la sociedad, que trabajan en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales, uno de los grupos más vulnerables en el contexto hondureño. Además, durante el Examen Periódico Universal durante el año 2015 el Estado hondureño aceptó más de 20 recomendaciones relacionadas con la protección de los defensoras y defensores de derechos humanos<sup>5</sup>.

Este informe es también un homenaje a todas las personas que han llegado a dar su vida para defender los derechos humanos de todos y todas y para todos aquellos defensores y defensoras en Honduras, ejemplo de valentía y tesón, que siguen trabajando día a día bajo el miedo a sufrir agresiones por el trabajo que realizan ante la falta de voluntad política del Estado hondureño para garantizar su protección.

Con el objetivo de desarrollar una agenda para una protección de quienes defienden derechos humanos en Honduras en mente, el informe analiza primero la situación de los defensores y las defensoras de derechos humanos en Honduras (Sección II), incluyendo una breve tipología de los principales ataques de los que son víctimas las personas defensoras así como un análisis del marco legal e institucional en el que operan y de cómo factores como la militarización, la falta de independencia de la judicatura y las carencias en la institucionalidad del Estado en materia de derechos humanos contribuyen a exacerbar su vulnerabilidad.

En la Sección III se analiza la situación de las categorías de defensores/as más vulnerables: defensores de los derechos relacionados con la tierra y defensores LGTBI. Un marco nacional más claro y protector que abordase los obstáculos a los que se enfrentan la población campesina, los pueblos indígenas y el colectivo LGTBI para el goce pleno de sus derechos, mejoraría el entorno de trabajo de los defensores y defensoras que trabajan por sus derechos, y aumentaría su legitimidad y su visibilidad, especialmente en los contextos en los que prevalecen los conflictos en torno a la tierra y los estereotipos heteropatriarcales respectivamente.

Es por ello, que para cada unas de las categorías de defensores/as analizadas se lleva a cabo un análisis del marco legal y en la práctica, en el contexto hondureño, de los derechos humanos por los que trabajan quienes defienden derechos humanos, antes de presentar un análisis de su situación como defensores/as y de presentar casos concretos representativos de las situaciones a las que se enfrentan en el país centroamericano.

Finalmente las Secciones IV y V presentan las conclusiones del informe y proponen recomendaciones específicas sobre las reformas estructurales que el Observatorio ha identificado a partir de su análisis.

## **Contexto de las misiones de investigación del Observatorio**

---

El Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, programa conjunto de la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) y de la FIDH, preocupado por la situación de las personas defensoras de derechos humanos en Honduras, particularmente por los altos niveles de violencia en su contra, se propuso realizar varias Misiones Internacionales de Investigación.

---

5 Ver Global Study on Homicide 2013, p.26 en: <https://www.unodc.org/gsh/> y también la reacción del gobierno de Honduras en: <http://www.elheraldo.hn/pais/703449-214/honduras-reclama-a-onu-por-cifra-de-homicidios>

.....

La primera misión de investigación en Honduras, realizada conjuntamente con Plataforma contra la Impunidad, tuvo lugar entre el 11 y el 15 de abril de 2016, y tenía por objetivo analizar la situación de los defensores y las defensoras de derechos humanos en el país centroamericano, con un especial énfasis en los dos grupos más vulnerables: las personas defensoras de los derechos relacionados con la tierra y las personas defensoras de la comunidad LGBTI. Los encargados de misión fueron Anabella Sibrián, Representante en Centroamérica de la Plataforma Internacional contra la Impunidad, Helena Solà Martín, Coordinadora del Programa de América Latina de la OMCT y Miguel Martín Zumalacárregui, Director de la Oficina en Bruselas de la OMCT.

Considerando la gravedad y sistematicidad de los ataques contra los defensores de derechos humanos en Honduras, el Observatorio realizó una segunda misión internacional a Honduras, junto con las organizaciones miembro de la FIDH, COFADEH y CIPRODEH, así como con CECHPRODEC en (Tegucigalpa, La Esperanza y el Bajo Aguán) del 4 al 13 de mayo para expresar en el terreno su solidaridad con los defensores y las defensoras, documentar algunos casos de criminalización de defensores que reivindican los derechos de sus comunidades frente a grandes proyectos industriales en Honduras y asimismo transmitir a las autoridades las preocupaciones al respecto. Los encargados de misión fueron: Luis Guillermo Pérez Casas, delegado ante la OEA de la FIDH, Magdalena Garcés, abogada chilena y Natalia Yaya, encargada de programa de la oficina de las Américas de la FIDH.

Las misiones del Observatorio mantuvieron entrevistas con autoridades de distintas instituciones públicas a las que agradece por su colaboración:

- Corte Suprema de Justicia.
- Comisionado Nacional de Derechos Humanos.
- Procurador General.
- Ministerio Público.
- Secretaria de Derechos Humanos y Justicia.
- Instituto Nacional Agrario.
- Fiscalía Especializada de Derechos Humanos.
- Autoridades locales y departamentales del Bajo Aguán.

Las misiones también se reunieron con:

- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Honduras.
- Embajadas de la Unión Europea, del Reino de España y de la República Alemana.

Asimismo, se escucharon testimonios de defensores y defensoras de derechos humanos y representantes de organizaciones de la sociedad civil a través de diversas reuniones en San Pedro Sula, Tegucigalpa, la península de Zacate Grande y el departamento de Santa Bárbara, así como en La Esperanza y el Bajo Aguán.

La OMCT y la FIDH quieren extender sus agradecimientos a los representantes de las diferentes instituciones, miembros del cuerpo diplomático así como defensores y defensoras de derechos humanos, representantes de la sociedad civil y víctimas; por su disponibilidad a recibir las misiones, y por la información proporcionada. Así mismo, sin el valioso apoyo y trabajo de la Plataforma Internacional contra la Impunidad, en el caso de la primera misión, y de COFADEH, CIPRODEH y CEHPRODEC, en el caso de la segunda, la realización de este informe no hubiera sido posible.

---

## II. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS

### 1. Marco legal e institucional en el que trabajan los/as defensores/as

#### 1.1 Violencia, inseguridad y militarización

Honduras presenta un índice de Desarrollo Humano que para el 2014 fue de 0,606 lo que sitúa al país en la posición 131 de 188 países y territorios, ubicándose en la categoría de desarrollo humano medio. La desigualdad en la distribución de la riqueza está por encima del promedio de América Latina y el Caribe con un coeficiente de Gini de 57,4 en el periodo 2005-2013.

Existe un fuerte vínculo entre los altos niveles de pobreza y desigualdad y los elevados índices de violencia e inseguridad en el país, que continúan siendo de los más altos del mundo. En 2012 el índice de homicidio en Honduras fue el más alto a nivel mundial, con una tasa de 90,4 por cada cien mil habitantes conforme a las cifras publicadas por la UNODC<sup>6</sup>. Según un informe del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, 92 personas murieron en el contexto de controversias por la tierra en el Bajo Aguán entre 2009 y 2012<sup>7</sup> y en 2011 la FIDH, junto con otras organizaciones, habían verificado 23 asesinatos con ocasión del conflicto agrario, entre enero de 2010 y marzo de 2011<sup>8</sup>.

Además, según la información recibida durante el desarrollo de la misión de investigación, y según recoge la propia CIDH en su informe<sup>9</sup>, parte de esta inseguridad provendría del mismo cuerpo policial, de la policía militar y del ejército a través del uso ilegítimo de la fuerza, en algunos casos en complicidad con el crimen organizado. La agudización de la inseguridad crece paralelamente al aumento de la posesión y portación de armas de fuego. La Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Similares (2000) permite a toda persona registrar hasta un máximo de cinco armas de fuego y se estima que en Honduras circula en torno a un millón de armas de fuego de las cuales únicamente 282.000 se encontrarían registradas<sup>10</sup>.

Cifras oficiales hechas públicas en el 2013, indicaban que 80% de los homicidios cometidos en Honduras quedaban en la impunidad por falta de capacidad de los órganos de investigación<sup>11</sup>. Sin embargo, según informes de organizaciones de la sociedad civil, los niveles de impunidad no bajarían del 95% y alcanzarían el 100% cuando se trata de los autores intelectuales<sup>12</sup>. Los altos niveles de violencia persistente en el país, junto con una tasa de impunidad muy elevada y una deficiente respuesta por parte del sistema judicial, han configurado una situación que la CIDH ha calificado como de "impunidad estructural"<sup>13</sup>.

---

6 Ver Global Study on Homicide 2013, p.26 en: <https://www.unodc.org/gsh/> y también la reacción del gobierno de Honduras en: <http://www.elheraldo.hn/pais/703449-214/honduras-reclama-a-onu-por-cifra-de-homicidios>

7 HRW, "Honduras: acusaciones del ejército ponen en riesgo a activistas", 19 diciembre de 2013, <https://www.hrw.org/es/news/2013/12/19/honduras-acusaciones-del-ejercito-ponen-en-riesgo-activista>

8 FIDH, "Honduras: Violaciones de Derechos Humanos en el Bajo Aguán", septiembre de 2011, pág. 13.

9 Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), *Situación de los Derechos Humanos en Honduras*, Informe 2015, párrafo 3.

10 Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), *Situación de los Derechos Humanos en Honduras*, Informe 2015, párrafo 39, citando entre otros a Casa Alianza, Violencia, Niñez y Juventud en Honduras: Un acercamiento a las principales manifestaciones de la violencia contra niños, niñas y jóvenes, julio del 2014.

11 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Situación de los Derechos Humanos en Honduras*, Informe 2015, párrafo 8.

12 Comité por la Libre Expresión (C-Libre), *Informe sobre el estado de impunidad en agresiones contra periodistas y trabajadores/as de medios de comunicación en Honduras*, pág. 26.

13 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Situación de los Derechos Humanos en Honduras* párrafo 8, pág. 12.

La impunidad es todavía más elevada respecto a la persecución penal de violaciones a los derechos humanos, revistiendo especial gravedad la situación de los grupos en situación de vulnerabilidad como mujeres, población LGBTI y niños y niñas<sup>14</sup>.

Organizaciones de la sociedad civil y expertos coinciden en destacar un empeoramiento significativo de la situación de los derechos humanos en el país desde el golpe de Estado en 2009 además de un golpe fuerte a la institucionalidad hondureña.

Por ejemplo, a partir del golpe de Estado, Honduras inició un proceso de militarización mediante el cual las Fuerzas Armadas han experimentado un exorbitante aumento de su presupuesto<sup>15</sup> y han ganado participación en funciones que no corresponden con su naturaleza como, por ejemplo, tareas regulares de seguridad ciudadana.

Así, en 2013 se creó el Instituto Armado Tropas de Inteligencia y Grupos de Respuesta Especial de Seguridad (TIGRES), una división policial especializada e independiente de la Policía Nacional encargada de llevar a cabo misiones especiales de seguridad; y en enero del 2014 empezó a funcionar la Policía Militar del Orden Público de las Fuerzas Armadas (PMOP), una fuerza de choque facultada para entrar y recuperar el control de los barrios en que imperan las pandillas y la delincuencia organizada. La ley de la PMOP, publicada el 24 de agosto de 2013, también contempla que unos 30.000 soldados en reserva puedan colaborar con la PMOP en casos de guerra o emergencia.

El artículo 274 de la Constitución descarta la ejecución permanente de labores policiales por parte del cuerpo armado pero el Presidente Juan Orlando Hernández ha propuesto la realización de un referéndum mediante una cuarta urna en las elecciones de 2017 sobre la posibilidad de atribuir rango constitucional a la Policía Militar del Orden Público de las Fuerzas Armadas (PMOP).

Según la información recibida, la militarización de las funciones más básicas del Estado y la proliferación de las empresas privadas de seguridad, en el marco de las políticas de "tolerancia cero" contra las maras y pandillas vinculadas al crimen organizado, han contribuido a perpetuar la existencia de malas prácticas y abusos contra la integridad personal por parte de agentes del Estado y por actores no estatales a menudo actuando con la connivencia estatal, lo que no ha hecho más que agravar la ya alarmante crisis de derechos humanos que vive el país<sup>16</sup>.

A modo de ejemplo, en el informe anual del Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH) correspondiente a la gestión de 2015, se destaca lo siguiente: "Miembros de la Policía Militar y del Ejército han sido denunciados por cometer violaciones a los derechos humanos en contra de diversas personas. Abusos de autoridades, detenciones ilegales, homicidios, raptos, torturas, violaciones sexuales y allanamientos de morada, son parte de los delitos cometidos supuestamente por miembros de los cuerpos de seguridad del Estado"<sup>17</sup>.

La militarización institucional y del territorio no sólo es contraria a los estándares internacionales, sino que la experiencia comparada en otros países de la región la ha vinculado con mayor violencia y más ataques contra defensores y defensoras de derechos humanos. En este sentido, la CIDH ha expresado en repetidas ocasiones su preocupación por

14 Plataforma EPU Honduras, Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) y Plataforma Internacional Contra la Impunidad, *Informe alternativo de la sociedad civil hondureña al Comité contra la Tortura de la ONU (CAT)*, presentado en 2016, pág. 7.

15 Entre 2010 y 2016, las secretarías de Defensa y Seguridad han incrementado su presupuesto en un 161% y 102% respectivamente según información del Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales en su informe *Diagnóstico de Situación y Perspectivas para la Sostenibilidad Fiscal en Honduras*, accesible en: [http://icefi.org/sites/default/files/presentacion\\_presupuesto\\_2016hn.pdf](http://icefi.org/sites/default/files/presentacion_presupuesto_2016hn.pdf).

16 Plataforma EPU Honduras, Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) y Plataforma Internacional Contra la Impunidad, *Informe alternativo de la sociedad civil hondureña al Comité contra la Tortura de la ONU (CAT)*, presentado en 2016, pág. 7-9.

17 Comisionado Nacional de los Derechos Humanos – CONADEH (2015) "Informe anual 2015", pág.39 <http://conadeh.hn/wp-content/uploads/2016/04/Informe-Anual-2015-FINAL-VERSI%C3%93N-PDF.pdf>

---

la participación de las Fuerzas Armadas, incluida la Policía Militar de Orden Público (PMOP), en una amplia gama de funciones del Estado, incluyendo tareas ordinarias de seguridad ciudadana, investigación de la delincuencia organizada, desalojos forzosos, su presencia en el sistema penitenciario, así como en la educación cívica de los niños, niñas y jóvenes de entre 5 y 23 años de edad en "riesgo social" a través del Programa "Guardianes de la Patria"<sup>18</sup>.

En cuanto a la privatización de las tareas de seguridad ciudadana, en el informe del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios, publicado el 5 de agosto de 2013<sup>19</sup>, se afirmaba que según la Secretaría de Seguridad, había en Honduras 706 empresas privadas de seguridad registradas que empleaban a 14.787 guardias de seguridad privados y se destacaba que dicha cifra superaba la del número de agentes de policía en el país, que se estimaba en un máximo de 14.000. El informe del Grupo de Trabajo señalaba asimismo que además de las empresas privadas de seguridad y sus guardias registrados, habría en Honduras decenas de miles de guardias de seguridad ilegales y no registrados, unos 60.000 según la Policía Nacional.

El Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios pudo constatar que los guardias privados también colaboran en tareas de seguridad pública inherentes a las fuerzas del orden, entre ellas la investigación de delitos, el control de manifestaciones y la ejecución de órdenes de desalojo, y se ponía como ejemplo la participación de empresas privadas de seguridad en operaciones conjuntas con la policía y las Fuerzas Armadas en el Bajo Aguán, lo cual tiene grave consecuencias para el disfrute de los derechos humanos según señala dicho Grupo de Trabajo<sup>20</sup>.

La Plataforma EPU ha expresado su preocupación ante la ausencia de rendición de cuentas cuando hay indicios o pruebas de que agentes de seguridad privados están implicados en graves violaciones a los derechos humanos debido a factores como "la precariedad de las investigaciones, el poder de empresas de seguridad en un contexto donde son clara mayoría respecto las fuerzas públicas del orden, y los vínculos de altos cargos del gobierno, policía y poder militar con empresas de este tipo"<sup>21</sup>.

## 1.2 La judicatura

A pesar del establecimiento del Consejo de la Judicatura en 2013, continúan existiendo obstáculos y retrocesos preocupantes que afectan a la institucionalidad, el acceso a la justicia y la protección de los derechos humanos.

A través del Decreto No. 219-2011 del 25 de noviembre del 2011, se promulgó la Ley del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial (LCJCJ), que buscaba promover la independencia del poder judicial otorgando al Consejo de la Judicatura funciones administrativas, incluyendo la selección y el nombramiento de juezas, jueces y magistrados, así como el ejercicio de la potestad disciplinaria de los miembros de la Carrera Judicial, que hasta ese momento eran ejercidos por la Corte Suprema de Justicia.

---

18 Véase Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Situación de los Derechos Humanos en Honduras*, Informe 2015, pág. 110-112.

19 Informe del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación. Misión a Honduras (18 a 22 de febrero del 2013), párrafo 14.

20 Informe del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación. Misión a Honduras (18 a 22 de febrero del 2013), párrafo 22.

21 Plataforma EPU Honduras, Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) y Plataforma Internacional Contra la Impunidad, *Informe alternativo de la sociedad civil hondureña al Comité contra la Tortura de la ONU (CAT)*, presentado en 2016, pág. 18-20.

---

Sin embargo, la elección de los miembros del Consejo de la Judicatura por parte del Congreso Nacional en septiembre del 2013 se produjo en un proceso que fue denunciado por organizaciones de la sociedad civil como la Asociación de Jueces por la Democracia (AJD), una de las dos asociaciones de jueces existentes en Honduras, como poco inclusivo y no transparente, así como un marcado sesgo político en contra de los candidatos propuestos por la AJD que finalmente no obtuvo ninguna representación.

La CIDH también mostró su preocupación por algunos aspectos del proceso de elección de miembros al Consejo de la Judicatura que podían tener impacto negativo en el ejercicio independiente de la judicatura, incluyendo el hecho de que “la ley no establece cuáles son los requisitos de ley, ni procedimientos que deben observar las entidades encargadas de seleccionar a quienes podrían formar parte del Consejo, por lo que pueden ser seleccionadas sin tener criterios basados en méritos y previsible para los aspirantes”<sup>22</sup> y el hecho de que el Presidente de la Corte Suprema de Justicia es a su vez quien preside el Consejo de la Judicatura .

Poco después de la elección de los consejeros y el establecimiento del Consejo de la Judicatura, en 2013, los artículos 3 y 4 de la Ley fueron reformados mediante el Decreto No. 291- 2013 para dar cabida a las pruebas de confianza. Junto a las pruebas de confianza, el Consejo de la Judicatura implementó a partir de noviembre de 2013 lo que denominó la “depuración judicial”, que se expresó en la suspensión y despido de forma sumaria de decenas de jueces, juezas y funcionarios, negándoles el derecho de defensa. Muchos de ellos acudieron en amparo ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, que amparó su derecho, pero el Consejo no varió sus resoluciones. Entre los métodos usados en los procesos de investigación de jueces y juezas, destacan las pruebas de confianza, como los exámenes psicométricos, la evaluación del desempeño, pruebas toxicológicas, el polígrafo y la investigación patrimonial. Varios de estos métodos fueron denunciados por organizaciones de la sociedad civil, incluyendo a la AJD que se ha opuesto a la prueba del polígrafo por estimar que la misma constituye una violación a la intimidad de los jueces y juezas, les genera inquietud y zozobra, y abre la puerta a la discrecionalidad<sup>23</sup>.

Ante la inminente acción de destitución de la que podrían ser objeto, en marzo de 2016, los miembros del Consejo de la Judicatura presentaron su renuncia en bloque al Congreso Nacional.

El 15 de abril del 2016 fue publicada la sentencia de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), fechada 14 de marzo de 2016, en la cual se resolvió el recurso de inconstitucionalidad en contra de varios artículos de la Ley del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial. La CSJ declaró la inconstitucionalidad de cuatro artículos y, en consecuencia, derogó la totalidad de la Ley por lo que se produjo la desaparición del Consejo de la Judicatura y la concentración de funciones administrativas en el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, desapareciendo como tal la separación de funciones administrativas y jurisdiccionales en el seno de la rama judicial, con el consiguiente aumento de la discrecionalidad en el régimen disciplinario y, con ello, menores garantías de independencia del poder judicial.

---

22 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Situación de los Derechos Humanos en Honduras*, Informe 2015, párrafo 283.

23 Comunicado público de la Asociación de Jueces por La Democracia de 23 de febrero del 2015.

---

## a. Despido injustificado de jueces y una Magistrada de la Corte de Apelaciones en el contexto del golpe de Estado de 2009

En el caso conocido como "López Lone y otros vs. Honduras", un caso emblemático sobre las garantías de la independencia judicial que establece importantes estándares sobre los derechos políticos de jueces y juezas, la garantía de inamovilidad y el debido proceso en procedimientos disciplinarios, la Corte Interamericana de Derechos Humanos condenó al Estado de Honduras el 5 de octubre del 2015.

La Corte IDH concluyó que el Estado de Honduras era responsable por la violación a la libertad de expresión, derecho de reunión, derechos políticos, derecho de asociación, garantías judiciales, protección judicial, derecho a permanecer en el cargo en condiciones de igualdad y el principio de legalidad, en el marco de los procesos disciplinarios realizados en contra de la magistrada **Tirza del Carmen Flores Lanza** y los jueces **Adán Guillermo López Lone**, **Luis Alonso Chévez de la Rocha** y **Ramón Enrique Barrios Maldonado**, todos ellos miembros de la Asociación Jueces por la Democracia. Como consecuencia de estos procesos disciplinarios que fueron iniciados por sus actividades en defensa de la democracia y el Estado de Derecho en el contexto del golpe de Estado, los cuatro jueces fueron destituidos y, los tres primeros, separados del Poder Judicial.

La Corte IDH ordenó la restitución en sus cargos, así como el pago de las indemnizaciones por daños materiales e inmateriales. El 10 de noviembre expiró el plazo para el cumplimiento de la sentencia y a pocos días de que se cumpliera este plazo, el Estado se acercó a las víctimas para hacer oficial su posición de no reincorporarles al poder judicial.

### 1.3 La institución nacional de derechos humanos: CONADEH

El Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH) puede intervenir de oficio o a petición de parte de aquellos casos originados por abuso de poder, arbitrariedad, error de derecho, negligencia u omisión, e incumplimiento de sentencias judiciales por parte de cualquier autoridad nacional que representa el Estado.

El trabajo fundamental del Comisionado es la recepción e investigación de quejas/denuncias y la promoción/educación en derechos humanos. Para desarrollar el trabajo de quejas, el Comisionado Nacional está facultado para realizar investigaciones, inspecciones, verificaciones, o cualquier otra acción para esclarecerlas. Además, tiene acceso a toda aquella documentación que considere necesario consultar en el ámbito de la Administración Pública para aclararlas. El CONADEH ha desarrollado un ambicioso Plan de Acción para el periodo 2014-2020 que incide en gran parte en los desafíos del país en materia de derechos humanos.

Con sus oficinas repartidas por todo el país, el CONADEH tiene un rol importante en la promoción de los derechos humanos, y las víctimas de violaciones a los derechos humanos recurren a menudo a esta institución para denunciar abusos. Representantes del CONADEH señalaron a la misión de investigación, sin embargo, que el presupuesto en vigor apenas cubre el 50% de los recursos que serían necesarios para una implementación efectiva de su mandato.

Además, el CONADEH tiene facultades para adoptar medidas de protección a personas defensoras ya sea a través del acompañamiento policial o de la relocalización de la persona protegida, facultades que conserva pese a la implementación de la Ley de Protección de Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia.

Sin embargo, varias limitaciones y deficiencias impiden que la institución nacional de derechos humanos pueda desempeñar su papel con estricto cumplimiento a los Principios de París relativos al estatuto y funcionamiento de las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos. Muestra de ello es que el Subcomité de Acreditación del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos

.....  
(CIC) sigue manteniendo la acreditación de clase B para el CONADEH desde Octubre de 2011 por no cumplir con los principios de París, lo que conlleva que pueda participar en las reuniones del CIC pero no tenga derecho a votar u ocupar cargos directivos.

Entre las principales críticas dirigidas al CONADEH, numerosos testimonios se quejan de la falta de acción y de seguimiento efectivo a los casos que recibe una vez que han sido puestos en conocimiento de la Fiscalía o de las autoridades competentes, más allá de los datos estadísticos que recopila sobre violaciones de derechos humanos. En este sentido, el Subcomité de Acreditación de Naciones Unidas ha destacado en sus informes más recientes el hecho de que la información estadística facilitada en los informes anuales del CONADEH es de alto interés y utilidad, pero echa en falta que se incluya información sobre las acciones concretas emprendidas para examinar casos concretos o para impulsar los resultados de las investigaciones criminales o disciplinarias y el hecho de que no emita recomendaciones precisas dirigidas a las autoridades, ni siquiera en casos emblemáticos.

Así, por ejemplo, el CONADEH deja constancia de la visita periódica e inspecciones mensuales de lugares de detención, pero no hay información pública sobre los hallazgos, tratamiento de denuncias y recomendaciones formuladas a las autoridades penitenciarias<sup>24</sup>.

Destaca también en este sentido el hecho de que, pese a la grave crisis que vive el país en lo referente a la situación de los defensores y defensoras de derechos humanos, el CONADEH no ha emitido recomendaciones ni informes temáticos que puedan contribuir a hacer frente a esta problemática.

También preocupan ciertos enfoques que indican una insuficiente sensibilidad con un enfoque de derechos humanos. En materia de seguridad ciudadana, por ejemplo, el CONADEH ha validado el proceso de militarización pese a que va en contra de los estándares internacionales en materia de derechos humanos. Así, en su último informe se afirma que a partir del 2014, se realizan esfuerzos, a nivel legislativo, “para dar seguimiento a la depuración de la Policía Nacional y fomentar la cooperación de las fuerzas militares en la seguridad ciudadana, actuando en conjunto con fiscales y jueces, con el objetivo de incidir en la reducción del índice de criminalidad en el país”<sup>25</sup>.

Además, coaliciones de derechos humanos como la Plataforma EPU han denunciado la ausencia de acciones de amparo o tutela de derechos colectivos pese a que el CONADEH es de las pocas instituciones reconocidas por la jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional para accionar a favor de derechos colectivos<sup>26</sup>.

#### 1.4 Medidas cautelares de la CIDH

.....

Según un informe de la Asociación para una Ciudadanía Participativa (ACI-Participa)<sup>27</sup> entre 2009 y 2015 la CIDH emitió 41 medidas cautelares en beneficio de 426 personas en 13 de los 18 departamentos del país, lo que muestra que son una herramienta relevante a nivel nacional y no concentrada en determinadas regiones. Las dos regiones con mayor cantidad de beneficiarios son Colón con 150 (el 98% son campesinos que luchan por el derecho a la tierra) y Francisco Morazán con 138 (la mayoría están comprendidos en la MC 196-09 y sus ampliaciones en el contexto del golpe de Estado). Entre los beneficiarios por categoría del beneficiario, destaca que el 34% son campesinos, el 17% periodistas y comunicadores, el 14% indígenas, el 7% ambientalistas y el 6% población LGTBI.

.....  
24 Plataforma EPU Honduras, Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) y Plataforma Internacional Contra la Impunidad, *Informe alternativo de la sociedad civil hondureña al Comité contra la Tortura de la ONU (CAT)*, presentado en 2016, pág. 16-17.

25 CONADEH, Informe Anual 2015, página 38. Accesible en: <http://nhri.ohchr.org/EN/Documents/Status%20Accreditation%20Chart>

26 Plataforma EPU Honduras, Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) y Plataforma Internacional Contra la Impunidad, *Informe alternativo de la sociedad civil hondureña al Comité contra la Tortura de la ONU (CAT)*, presentado en 2016, pág. 16-17.

27 ACI Participa, *Medidas Cautelares en Honduras: Sueño y Realidad*: [https://issuu.com/danacruz/docs/libro\\_medidas\\_cautelares\\_](https://issuu.com/danacruz/docs/libro_medidas_cautelares_)

Según la información de ACI-Participa, el 99% de beneficiarios y beneficiarias de medidas cautelares otorgadas por la CIDH creen que éstas medidas no garantizan su seguridad porque los mecanismos de protección ofrecidos por el gobierno o bien no son pertinentes, o bien no se implementan adecuadamente. Además, numerosos beneficiarios y beneficiarias han manifestado a ACI-Participa que las medidas cautelares otorgadas por la CIDH habrían sido utilizadas por los cuerpos de seguridad del Estado para ejercer vigilancia sobre ellos respecto a su labor como defensores y defensoras de derechos humanos<sup>28</sup>. Finalmente, diversos beneficiarios/as señalaron a ACI-Participa que el hecho de que las fuerzas de seguridad, que en numerosos casos están vinculadas a violaciones de derechos humanos, sean las encargadas de la implementación de las medidas cautelares, provoca desconfianza en las y los beneficiarios sobre el genuino interés estatal para protegerles<sup>29</sup>.

En el marco del monitoreo de las medidas cautelares otorgadas, la propia CIDH ha constatado "graves deficiencias en la respuesta estatal proporcionada, y en un nivel bajo o a veces nulo en la implementación eficaz de las mismas"<sup>30</sup>.

Por ejemplo y a pesar de las medidas cautelares otorgadas, Berta Cáceres Cofundadora del COPINH, fue asesinada el miércoles 2 de marzo de 2016 por parte de sujetos desconocidos y en la actualidad los integrantes del COPINH están sufriendo una campaña sistemática de ataques en su contra pese a ser beneficiarios de medidas cautelares de la CIDH desde el 5 de marzo de 2016<sup>31</sup>. De la misma forma, José Ángel Flores, Presidente del Movimiento Unificado Campesino del Aguan (MUCA), asesinado el 18 de octubre de 2016 y quien estaba amparado por medidas cautelares otorgadas desde mayo de 2014<sup>32</sup>.

Sin embargo, es importante señalar que este es un fenómeno que va mucho más allá de hechos puntuales, puesto que las organizaciones que firman este informe han registrado que al menos 17 personas defensoras de derechos humanos fueron asesinadas entre 2001 y 2016 siendo beneficiarias de medidas cautelares otorgadas por la CIDH:

Nombre	Fecha de asesinato	Numero de Medida Cautelar
Paulino Henríquez	17 de marzo del 2004	MC-935/04
Johnny Orlando Aceituno Varela	18 de junio del 2004	MC-935/04
Héctor José Ulloa	27 de marzo del 2004	MC-935/04
Gilmar Santiago Mejía	26 de enero del 2006	MC-935/04
Eligio Mejía	5 de febrero del 2006	MC-935/04
Nahúm Palacios	14 de marzo del 2010	MC-196/09
Orfilia Amparo Mejía Figueroa	26 de marzo del 2012	MC-935/04
Silvia Aguiriano de Sarmiento	14 de agosto del 2013	MC-196/09
Manuel Murillo	23 de octubre del 2013	MC-196/09
Carlos Mejía Orellana	11 de abril del 2014	MC 399/09
Orlando Orellana	4 de mayo del 2014	MC-935/04
Luis de Reyes Marcía	6 de abril del 2015	MC 416/13
Héctor Orlando Martínez Motino.	17 de junio del 2015	MC-253-14
Erasio Vieda Ponce	26 de junio del 2015	MC 416/13
Bertha Isabel Cáceres Flores	3 de marzo del 2016	MC-405/09
José Ángel Flores Menjívar	18 de Octubre del 2016	MC-50/14
Silmer Dionisio George	18 de octubre del 2016	MC-50/14

28 ACI Participa, *Medidas Cautelares en Honduras: Sueño y Realidad*: [https://issuu.com/danacruz/docs/libro\\_medidas\\_cautelares](https://issuu.com/danacruz/docs/libro_medidas_cautelares)

29 ACI Participa, *Medidas Cautelares en Honduras: Sueño y Realidad*: [https://issuu.com/danacruz/docs/libro\\_medidas\\_cautelares\\_](https://issuu.com/danacruz/docs/libro_medidas_cautelares_), pág.60-61.

30 CIDH, *Observaciones Preliminares sobre la Situación de los Derechos Humanos en Honduras*, 5 de diciembre de 2014.

31 Ver : CIDH, Medida Cautelar No. 112-16 « asunto miembros de COPINH y familiares de Berta Cáceres, en : <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2016/MC112-16-Es.pdf>

32 Ver: CIDH, Medida Cautelar No. 50-14 del 8 de mayo de 2014.

Finalmente, el Observatorio destaca que las medidas cautelares son medidas paliativas que no pueden ser efectivas si no se acompañan de un esfuerzo decidido por investigar los hechos que sirvieron de base para que las medidas fuesen otorgadas por la CIDH, y si no se acompañan de una política comprehensiva de protección a los defensores y defensoras y de prevención de los ataques en su contra.

### 1.5 Ley de Protección de Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia

En abril de 2015, el Congreso Nacional hondureño aprobó la Ley de Protección de Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia.

La Ley prevé la creación del Consejo Nacional de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos (CNPDDH), el órgano consultivo, deliberativo y de asesoría del Sistema, cuyas atribuciones se encuentran reflejadas en el artículo 24 de la Ley.

La Ley establece asimismo una Dirección General del Sistema de Protección que constituye el órgano ejecutivo del Sistema Nacional de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos. Entre sus funciones se encuentra el recibir y tramitar todas las solicitudes de protección, la elaboración de los protocolos operativos necesarios para la efectiva implementación de la Ley, así como solicitar y dar seguimiento a las medidas provisionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, medidas cautelares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y las medidas de seguridad que pudieran ser decretadas por los órganos jurisdiccionales del Estado.

La Ley también prevé la creación de un Comité Técnico del Mecanismo de Protección encargado de emitir dictámenes de análisis de riesgo, así como de deliberar y decidir sobre las solicitudes de protección recibidas por la Dirección General. Algunas organizaciones de la sociedad civil han resaltado la posible existencia de un conflicto de intereses considerando que “este Comité está conformado por la Procuraduría General de la República (PGR) cuyo mandato es defender al Estado de Honduras y por otra parte la Policía Nacional, acusados en el país como uno de los principales agresores de los defensores de derechos humanos”<sup>33</sup>. Como respuesta a esta crítica el Consejo dijo a la misión que varios de los protegidos exigían que la protección fuera dada por militares.

En cuanto a los aspectos positivos de la Ley, su aprobación es considerada como positiva por el hecho de reconocer la situación de vulnerabilidad y riesgo en la que se encuentran los grupos objetos de protección, incluyendo los defensores y las defensoras de derechos humanos. Además, la Ley de Defensores/as tiene un papel simbólicamente muy importante al suponer un reconocimiento público sobre la importancia de la labor que desempeñan las personas defensoras de derechos humanos en la promoción y protección del Estado de Derecho y la democracia. Finalmente, organizaciones de derechos humanos han reconocido que muchas observaciones realizadas por la sociedad civil al proyecto de Ley fueron finalmente recogidas, si bien es cierto, que otras de suma importancia no fueron incluidas en el texto de la Ley<sup>34</sup>.

La CIDH por su parte hace referencia en su informe a las siguientes preocupaciones de la sociedad civil: “i) el Sistema Nacional de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos no tendría las características de autonomía funcional necesarias; ii) la incorporación de la Secretaría de Defensa en el Consejo Nacional de Protección para las Personas Defensoras de Derechos Humanos no sería la idónea para garantizar la seguridad de los grupos beneficiarios y podría comprometer la confianza de los usuarios en el mecanismo; y iii) la reducción del número de representantes de las organizaciones de la sociedad civil en el

33 Coalición Contra la Impunidad, *Falta de presupuesto y malas prácticas marcan el primer año de funcionamiento el mecanismo de protección a periodistas, defensores de derechos humanos y operadores de justicia*, Comunicado de 17 de octubre del 2016.

34 Protection International y Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), *Observaciones a la Ley de protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales Y Operadores De Justicia*”, julio de 2015.

---

Consejo Nacional de Protección para las Personas Defensoras de Derechos Humanos afectaría la participación de los grupos beneficiarios en el mecanismo”<sup>35</sup>.

El reglamento fue finalmente aprobado el 20 de agosto del 2016 con numerosos meses de retraso puesto que la propia Ley establecía un plazo de tres meses para su desarrollo. La misión se reunió con miembros del Consejo quienes confirman la demora en la implementación del mismo a causa según ellos de retrasos para conformarla. A mayo de 2016, sólo habían tenido 4 sesiones, a razón de 1 por mes.

La Coalición contra la Impunidad ha reconocido que el reglamento llena algunos vacíos de la Ley y del diseño de la estructuración de la Dirección del Mecanismo de Protección, pero considera que no es suficiente y que, hasta la fecha, no se ha aplicado verdaderas medidas que garanticen la vida e integridad física y psicológica de las personas beneficiarias de la Ley<sup>36</sup>. Además, la Plataforma EPU ha denunciado que el proceso de formulación del reglamento no tomó en cuenta recomendaciones previas y no logró una participación amplia y representativa de los y las defensoras, por lo que muchos no se involucraron en su validación<sup>37</sup>. En un acto que refleja la falta de voluntad del Gobierno para incluir a la sociedad civil en la definición del reglamento, durante la misión de mayo varias organizaciones se quejaron de que el Consejo les había dado inicialmente sólo un día para que hicieran sus comentarios al documento del reglamento.

La Coalición contra la Impunidad, por su parte, ha destacado que pese a que Honduras es considerado uno de los países más peligrosos para las personas defensoras de derechos humanos el presupuesto es de únicamente 11.7 millones de lempiras (aproximadamente 450mil euros) y que, por ello, “las medidas de protección siempre son de asignación de Agentes Policiales como “guardaespaldas” o patrullajes perimetrales una vez al día pues los fondos son insuficientes para otro tipo de medidas”.

La Coalición contra la Impunidad ha defendido que las organizaciones de derechos humanos han realizado un esfuerzo por hacer efectivo el cumplimiento de la Ley, a través de su pertenencia al CNPDDH, de la presentación de casos ante el mismo y con una actitud crítica constructiva pero denunciando la falta de voluntad real para conseguir la implementación efectiva del mecanismo por parte de las autoridades hondureñas.

Por una parte, en la mayoría de los 25 casos presentados por el momento, el Comité Técnico del Mecanismo ha determinado acciones exclusivamente de acompañamiento policial, es decir, de urgencia pero no de protección, y sin haber llevado a cabo un verdadero análisis de riesgo. Tampoco hay claridad para los beneficiarios sobre los protocolos que se están aplicando al implementar dichas medidas.

En estas circunstancias, la Coalición contra la Impunidad ha denunciado la falta de voluntad política para garantizar la efectiva implementación de este mecanismo y ha reclamado que, en las sesiones del Consejo Nacional de Protección, se conceda mayor espacio de participación a las y los representantes de las organizaciones de derechos humanos, que son los destinatarios que demandan permanentemente protección en las situaciones de riesgo que enfrentan a diario<sup>38</sup>.

---

35 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Situación de los Derechos Humanos en Honduras*, Informe 2015, párrafo 381.

36 Coalición Contra la Impunidad, *Falta de presupuesto y malas prácticas marcan el primer año de funcionamiento el mecanismo de protección a periodistas, defensores de derechos humanos y operadores de justicia*, Comunicado de 17 de octubre del 2016.

37 Plataforma EPU Honduras, Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) y Plataforma Internacional Contra la Impunidad, *Informe alternativo de la sociedad civil hondureña al Comité contra la Tortura de la ONU (CAT)*, presentado en 2016, pág. 37-41

38 Coalición Contra la Impunidad, *Falta de presupuesto y malas prácticas marcan el primer año de funcionamiento el mecanismo de protección a periodistas, defensores de derechos humanos y operadores de justicia*, Comunicado de 17 de octubre del 2016.

---

## 2. Tipología de ataques contra los defensores y defensoras en Honduras

### 2.1 Ataques contra el derecho a la vida y la integridad personal

Los defensores y las defensoras de derechos humanos en Honduras son blanco de diferentes tipos de ataques en razón de su trabajo de defensa de derechos, desde los homicidios, las amenazas hasta la criminalización y difamación de sus acciones. Los defensores son el blanco de personas que han sido señaladas como responsables de violaciones a derechos humanos, como por sectores y grupos que tienen intereses opuestos a sus causas, incluyendo en numerosos casos la participación de agentes estatales como de guardias de empresas de seguridad privada e incluso personas vinculadas con el crimen organizado.

En este contexto de grave crisis para la defensa de los derechos humanos en Honduras, en agosto de 2016, el Relator de Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de derechos humanos, Michel Forst, y el Relator sobre Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en la CIDH, José de Jesús Orozco, afirmaron que Honduras se ha convertido en uno de los países más peligrosos del mundo para los defensores de derechos humanos<sup>39</sup>.

El Observatorio a través de sus llamados urgentes y sus comunicados de prensa ha denunciado insistentemente en los últimos meses el deterioro de la situación y el aumento en el número de asesinatos de personas defensoras. En 2015, Global Witness afirmó que Honduras era el país más peligroso para los defensores y defensoras de derechos humanos en proporción a su población con una cifra de 111 defensores y defensoras de la tierra y el medio ambiente asesinados entre 2002 y 2014<sup>40</sup>. Front Line Defenders, por su parte, documentó siete asesinatos de personas defensoras sólo en 2015. Según el Informe de la CIDH desde el año 2010, se tiene información de 22 casos de defensores asesinados<sup>41</sup>.

El Observatorio ha documentado 16 asesinatos de defensores y defensoras de derechos humanos desde mayo del 2015, prácticamente uno por mes, a los que habría que sumar los siguientes ataques contra la vida relacionados con la defensa de los derechos humanos: el asesinato de Fernando Alemán Banegas, hijo de la defensora del Bajo Aguán **Esly Emperatriz Banegas** el 30 de octubre del 2016; el doble intento de asesinato contra Félix Molina el 2 de mayo del 2016; los intentos de asesinato contra los integrantes del COPINH Alexander García Sorto el 6 de mayo y el 9 de octubre, así como contra Tomás Gómez Membreño, coordinador de dicha organización, también el 9 de octubre.

---

39 Véase comunicado de 19 de agosto de 2016: <http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20397&LangID=S>

40 Global Witness, *¿Cuántos más? El medio ambiente mortal de 2014: intimidación y asesinato de activistas ambientales y de la tierra, con Honduras en primer plano*, abril del 2015.

41 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Situación de los Derechos Humanos en Honduras*, Informe 2015, párrafo 43.

Nombre	Fecha del asesinato	Categoría del defensor/a
Silvestre Manueles Gómez	Mayo del 2015	Tierra y medio ambiente (MILPAH)
Angie Ferreira	Junio del 2015	LGTBI (Asociación Arcoíris)
Juan Carlos Cruz Andara	24 de junio del 2015	LGTBI
Violeta Rivas	16 de agosto del 2015	LGTBI (Asociación Arcoíris)
Jorge Alberto Castillo	6 de septiembre del 2015	LGTBI (Asociación por una Vida Mejor – APUVIMEH)
Gloria Carolina Hernández Vásquez, también conocida como Génesis Hernández	18 de septiembre del 2015	LGTBI (Asociación por una Vida Mejor – APUVIMEH)
Josselin Janet Aceituno Suazo	5 de octubre del 2015	LGTBI (Asociación Arcoíris)
Henry Matamoros	14 de noviembre del 2015	LGTBI (Asociación Arcoíris)
Javier Vásquez Benítez	Diciembre del 2015	Defensor de la tierra y el medio ambiente
Estefanía Zúñiga	20 de enero del 2016	LGTBI (Asociación Arcoíris)
Paola Barraza	24 de enero del 2016	LGTBI (Asociación Arcoíris)
Berta Cáceres	2 de marzo del 2016	Tierra y medio ambiente (COPINH)
René Martínez	3 de junio del 2016	LGTBI
Lesbia Yaneth Urquía	6 de Julio del 2016	Tierra y medio ambiente (COPINH)
José Ángel Flores	18 de octubre del 2016	Tierra y medio ambiente (MUCA)
Silmer Dionisio George	18 de octubre del 2016	Tierra y medio ambiente (MUCA)

Además de los atentados contra la vida cabe destacar que, según datos de la CIDH, desde 2010 en Honduras se han registrado otros ataques contra la integridad física de personas defensoras incluyendo dos desapariciones, 15 secuestros y 53 sabotajes a los vehículos donde se transportaban.

Cifras oficiales hechas públicas en el 2013, indicaban que 80% de los homicidios cometidos en Honduras quedaban en la impunidad por falta de capacidad de los órganos de investigación<sup>42</sup>. Sin embargo, según informaciones de organizaciones de la sociedad civil trasladadas a la misión de investigación, los niveles de impunidad no bajarían del 95% y alcanzarían el 100% cuando se trata de los autores intelectuales<sup>43</sup>.

En contraste con la impunidad en la que quedan las agresiones en contra de los/as defensores/as debido a la ineficacia de la fiscalía y el poder judicial hondureños y a la falta de investigaciones efectivas por su parte, destacan los numerosos procesos de criminalización de personas defensoras y el nivel de diligencia que el sistema judicial emplea para que los procesos en su contra avancen.

#### a. Casos de violencia contra defensores y defensoras analizados en el informe

Esta sección no tiene por objetivo analizar los numerosos casos de agresiones físicas analizadas por el Observatorio, sino describir y analizar el patrón de grave violencia en contra de personas defensoras en Honduras. El informe incluye un análisis de los siguientes casos de violencia contra personas defensoras:

- Caso de Berta Cáceres y campaña contra el COPINH\*
- Casos de Zacate grande\*
- Casos de Locomapa\*
- Asesinatos en el Bajo Aguán\*
- Casos de la Asociación Arcoíris\*
- Casos de la Asociación AJEM/Somos CDC\*
- Caso de René Martínez\*

(\*Véase índice)

42 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Situación de los Derechos Humanos en Honduras*, 2016, párrafo 8.

43 Comité por la Libre Expresión (C-Libre), *Informe sobre el estado de impunidad en agresiones contra periodistas y trabajadores/as de medios de comunicación en Honduras*, pág. 26

---

## 2.2 Uso indebido del derecho penal

---

Según datos de la CIDH, desde 2010 se habrían producido “3064 criminalizaciones para amedrentar a defensores y defensoras de derechos humanos, como resultado del uso indebido del derecho penal”<sup>44</sup>.

El fenómeno de la criminalización caracterizado por la CIDH como el “inicio y sujeción a investigaciones penales o querrelas judiciales sin fundamento con el objeto de amedrentar la labor de defensoras y defensores y generar una paralización de su trabajo en tanto su tiempo, recursos y energías deben dedicarse a su propia defensa”<sup>45</sup>, ha sido analizado y denunciado por la FIDH y el Observatorio desde hace varios años<sup>46</sup>.

Por su parte, en la emblemática sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, Corte Interamericana o Corte), en el caso *Norín Catrimán y otros (Dirigentes, miembros y activista del Pueblo Indígena Mapuche) Vs. Chile*<sup>47</sup>, la Corte sentó un precedente en la región al reconocer el fenómeno de la criminalización de la protesta social en regímenes democráticos en América Latina, abriendo así el camino a la condena de este tipo de prácticas tristemente extendidas en el continente<sup>48</sup>.

Entre los diferentes análisis realizados por el Observatorio desde hace varios años<sup>49</sup>, el más reciente publicado hace dos meses, “*Criminalización en el Bajo Agúan: justicia a medias*” complementa el presente Informe en lo que tiene que ver con el análisis de los derechos vulnerados en la criminalización de defensores de derechos humanos, a través del seguimiento y de la observación judicial realizada en el juicio de 25 defensores y campesinos del Agúan.

Los actores estatales, incluyendo a los funcionarios del gobierno, autoridades locales, las fuerzas de seguridad públicas como la policía y el ejército y miembros del sistema judicial pueden a la vez ser responsables de la criminalización cuando por autocensura o todavía más grave, por complicidad, frecuentemente basada en hechos de corrupción irrespetan su obligación de neutralidad frente a los ciudadanos y legitiman o promueven u organizan la utilización indebida del derecho penal para criminalizar a defensores de derechos humanos.

Es importante subrayar el rol central del poder judicial. La falta de independencia y de imparcialidad de la justicia tiene un impacto determinante en el fenómeno de la criminalización de defensores y defensoras, en particular, la actividad del Ministerio Público que lidera la acción penal. Además de decidir criminalizar indebidamente a un defensor o defensora, en la mayoría de los casos, el Ministerio Público solicita la prisión preventiva y en muchos casos se empeña en perseguir penalmente una, dos y más veces a los defensores y defensoras, tal y como ocurrió en el caso de Berta Cáceres.

Esto es grave en la medida que se violan las garantías mínimas del debido proceso, así como el derecho a la libertad personal. Adicionalmente, dicha acción penal violatoria de derechos tiene un efecto estigmatizador que en muchos casos inhibe acciones de solidaridad y respaldo hacia los defensores y defensoras, inclusive desde la comunidad internacional que intenta

---

44 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Situación de los Derechos Humanos en Honduras*, Informe 2015, párrafo 43.

45 CIDH, Segundo informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 66, de 31 de diciembre de 2011, párr. 76.

46 Ver Informe de la FIDH: “Criminalización de la protesta social en las Américas”, 2006; “Ecuador: Aumenta la criminalización de la protesta social frente a proyectos extractivos” 2015 y en el marco del Observatorio: “Criminalización de defensores de derechos humanos: un preocupante fenómeno en América Latina” de 2016; y, “Criminalización en el Bajo Agúan: Justicia a Medias”, 2016.

47 Corte IDH, *Norín Catrimán y otros (Dirigentes, miembros y activista del Pueblo Indígena Mapuche) Vs. Chile*, sentencia de 29 de mayo de 2014 (fondo, reparaciones y costas), Serie C No. 279.

48 FIDH, “Corte Interamericana de Derechos Humanos condena a Chile en caso Mapuche Vs. República de Chile”, de 29 de julio de 2014.

49 Véase, el Observatorio: “Criminalización de defensores de derechos humanos: un preocupante fenómeno en América Latina” de 2016; y, “Criminalización en el Bajo Agúan: Justicia a Medias”, 2016. Véase también informes de la FIDH: “Criminalización de la protesta social en las Américas”, 2006; “Ecuador: Aumenta la criminalización de la protesta social frente a proyectos extractivos” 2015.

.....

mantenerse respetuosa de la independencia de la justicia. De esta manera, el hostigamiento judicial aísla al defensor o defensora. Asimismo, si bien los jueces no siempre condenan a los defensores y defensoras, casi sistemáticamente acceden a las solicitudes de medidas cautelares tales como la detención preventiva.

Además resulta sorprendente y paradójica la gran celeridad en los procesos que llevan a la detención de defensores y defensoras, cuando contrariamente, los procesos para investigar el hostigamiento o asesinato de defensores y defensoras son siempre muy lentos, excediendo las exigencias del plazo razonable.

En los casos de criminalización analizados se ha vulnerado no sólo el principio de legalidad, sino también la libertad personal, el derecho a un debido proceso, la libertad de expresión y protesta pacífica, el derecho a la honra y a la buena reputación. Además, se mantiene una peligrosa situación de impunidad respecto de las violaciones de derechos humanos cometidas en contra de estos defensores y defensoras, propiciando así la repetición de dichas violaciones.

Entre los efectos más severos de la criminalización en la vida de los defensores y defensoras están las cargas desproporcionadas que se imponen a ellos como la privación de la libertad, los gastos de tiempo y dinero para enfrentar los procesos en su contra, los impactos psicosociales sobre la familia, así como la tendencia al descrédito social y a la estigmatización del grupo al que el defensor pertenece o defiende y a la causa por la cual trabajan los defensores y defensoras objeto de criminalización.

### **a. Preocupaciones sobre la reforma del código penal**

En el contexto del proceso de reforma del Código Penal (CP), numerosas organizaciones de la sociedad civil han mostrado su preocupación por el mantenimiento de varios delitos contra el honor, que deberían estar descriminalizados, entre ellos las **calumnias, injurias y difamación**, los cuales han sido utilizados por jueces y autoridades para restringir, de forma contraria a los estándares internacionales, el derecho a la libertad de expresión, en particular de las personas periodistas y comunicadoras sociales activas en la denuncia de violaciones a los derechos humanos y a defensores y defensoras de derechos humanos<sup>50</sup>.

Un caso paradigmático es el de la defensora de los derechos de las mujeres, **Gladys Lanza**, coordinadora de la organización Visitación Padilla, quién fue condenada a 1 año, 6 meses de reclusión, en el año 2015 por el delito de difamación.

Las principales preocupaciones de la articulación 611, una coalición de organizaciones de la sociedad civil de la que forma parte COFADEH, se exponen a continuación.

Un caso similar es el de la figura de **usurpación de tierras**, la cual se agrava en el borrador de Código Penal que se está discutiendo. Esta figura penal es usada contra el campesinado y contra defensores y defensoras que luchan por sus derechos relacionados con la tierra, como es el caso de comunidades indígenas y campesinas, incluyendo los casos de los 20 miembros del Consejo Indígena Santiago Apóstol y los casos en el Aguán. En una reunión con la misión, el recientemente asesinado Presidente del MUCA, José Ángel Ramírez, denunciaba que 365 campesinos estaban siendo procesados por usurpación de tierras y Vía campesina hablaba de la cifra de 5000 campesinos<sup>51</sup>.

50 Plataforma EPU Honduras, Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) y Plataforma Internacional Contra la Impunidad, *Informe alternativo de la sociedad civil hondureña al Comité contra la Tortura de la ONU (CAT)*, presentado en 2016, pág. 41-42.

51 El Heraldo, 11 de mayo de 2016, "Denuncian procesos legales contra campesinos por exigir derecho a la tierra", en <http://www.elheraldo.hn/pais/958830-466/denuncia-procesos-legales-contra-campesinos-por-exigir-derecho-a-la-tierra>

.....

La redacción actual tiene mayor alcance en cuanto a la configuración de sus elementos típicos, al incluir la noción de "edificio ajeno que no constituya morada". Se considera que el elemento de ocupar un edificio ajeno es muy vago, es decir, abierto y puede dar lugar a mayores casos de criminalización de la protesta.

Además, la reforma del Código Penal prevé un nuevo delito denominado **usurpación de aguas**, que se crea para aplicarse a quienes protesten en contra de la instalación de proyectos extractivistas como las empresas hidroeléctricas y mineras en el país:

"Artículo 426. Usurpación de Aguas. Se impondrá prisión de dos (2) a cinco (5) años al que:

1. Desviare a su favor aguas públicas o privadas que no le corresponden o las tomare en mayor cantidad que aquella a que tenga derecho; y
2. El que de cualquier manera estorbare o impidiere el ejercicio de los derechos que un tercero tuviere sobre dichas aguas."

Tomando en consideración que las concesiones de territorios en las comunidades indígenas y no indígenas se han hecho al margen de la consulta que deben hacer los gobiernos a los pueblos, tal como lo establecen convenios como el de la OIT, y en un contexto de protestas de las comunidades en contra de la explotación de sus recursos, la intencionalidad de criminalizar la protesta parece evidente.

En relación con la libertad de expresión, asociación y reunión y con miras a evitar una indebida utilización del derecho penal contra defensores de derechos humanos, a continuación se detallan las preocupaciones sobre ciertos tipos penales:

En el caso de la **sedición**, esta figura penal es de carácter amplio y se aleja del tipo esencialmente político de este delito, especialmente de que su finalidad sea la de alterar o subvertir el orden constitucional. Recientemente, con la redacción actual del código penal, les fue aplicado este tipo penal a las protestas estudiantiles en la Universidad Nacional, razón por la cual la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas en Honduras expresó su preocupación. De igual modo, en su informe sobre Honduras de 2010, el Alto Comisionado expresó en una de sus recomendaciones:

"Además, se recomienda enérgicamente que se adopten las medidas siguientes para hacer frente de manera apropiada a los problemas estructurales:

a) Revisar o derogar la legislación nacional incompatible con las normas internacionales, en particular las disposiciones relativas a los delitos de sedición y manifestación ilícita, la libertad de expresión, los derechos políticos y electorales, la tortura, la independencia del poder judicial, la Ley de policía y convivencia social, y la Ley de estado de sitio".

El proyecto de Código Penal hondureño contempla una serie de figuras delictivas en sus capítulos finales, que pueden ser consideradas graves formas de criminalización de la protesta social. Entre estas encontramos el delito de **reuniones y manifestaciones ilícitas** (art.555).

Esta redacción es muy similar a la contemplada en el tipo penal actualmente vigente en el artículo 331 del CP, un artículo que fue duramente censurado por la CIDH, a la cual le preocupa la imputación del tipo penal "manifestación ilícita" a gran cantidad de personas detenidas en el contexto de manifestaciones. Particularmente en su informe *Honduras: Derechos Humanos y Golpe de Estado* la CIDH señaló que la descripción que se ha hecho del delito en la legislación penal hondureña adolece de precisión en su enunciación, lo que permite a las autoridades competentes realizar una interpretación amplia del precepto legal y, en consecuencia, considerar su caracterización con discrecionalidad. Sobre este tipo penal, la Alta Comisionada de Naciones Unidas también recomendó "revisar o derogar la legislación nacional incompatible con las normas internacionales, en particular las disposiciones Relativas a los delitos de sedición y manifestación ilícita". Un caso concreto de criminalización de defensores usando este tipo penal es el descrito en el Informe del Observatorio: "Bajo Agua: Justicia a Medias".

---

El proyecto de Código Penal contiene una definición muy amplia de **asociación para delinquir**, especialmente en la segunda parte del numeral 1: "poseen también la consideración de asociaciones ilícitas las que aun, teniendo como objeto uno lícito, emplean como estrategia permanente y definida medios violentos o intimidatorios u otros ilícitos para el logro de aquel".

Se considera que esta redacción estaría permitiendo la persecución penal de asociaciones, movimientos sociales o grupos, especialmente ONG que buscan cambios sociales y que utilizan los derechos de reunión y manifestación como medio de reivindicación social. Situación que es más grave cuando se observa que en el numeral 3º se castiga a quienes sean directivos, promotores y financistas de la asociación ilícita. Esto se debe integrar con la referencia que la asociación haya sido constituida en el extranjero.

La indeterminación del delito de asociaciones ilícitas, especialmente en el párrafo segundo del artículo 1 hace que sea incompatible con los estándares interamericanos, y en particular el derecho a la libertad de asociación y de defender en forma individual y colectiva la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y el ejercicio de estos derechos implica la posibilidad de promover y defender libre y efectivamente cualquier derecho.

En cuanto a los delitos contra el orden público, se ve con preocupación la tipificación de los delitos de **atentado y desobediencia**.

El atentado es un delito que se configura a través de cuatro conductas realizadas por el particular contra un funcionario público: "1. acomete contra la autoridad, funcionario o empleado público 2. lo intimida GRAVEMENTE. 3. hace resistencia activa grave o 4. emplea la fuerza contra ellos". El atentado contempla una pena de 3 a 6 años, que es una pena sumamente desproporcionada y severa y multa de 100 a 300 días."

Este delito puede ser considerado una penalización de la protesta social, pues puede ser utilizado para criminalizar conductas como manifestaciones o reuniones pacíficas, que son disueltas ilegalmente o por el uso de la fuerza. El hecho que no se acate disposiciones de orden administrativo, muchas veces emitidas en contravención del ordenamiento legal o con la intención de impedir el ejercicio de los derechos constitucionales legítimos, puede implicar que se penalice la resistencia pasiva, con lo cual se estaría criminalizando la protesta social. Así lo ha entendido la CIDH, la cual considera que la aplicación de prohibiciones penales a actos de mera desobediencia es una grave violación a los derechos garantizados en la Convención.

En el mismo, sentido puede entenderse que los actos de atentado, pueden criminalizar las reacciones de defensa frente a actos violentos cometidos por la autoridad contra las personas en reivindicación o tutela de sus derechos legítimos; especialmente, cuando se trata de desalojos violentos.

Igualmente, se considera que el delito de desobediencia, que es un delito de recogida, en el cual se castigan los actos en los que "sin estar comprendidos en el artículo anterior" (se refiere a los actos preparatorios de atentado", se desobedece gravemente a la autoridad, funcionarios o empleados públicos en el ejercicio de sus funciones.

Si bien las autoridades estatales pueden y deben impartir órdenes dentro de sus funciones, también es claro que el incumplimiento de estas órdenes debe tener una sanción, pero en los ámbitos administrativo, fiscal o civil. Es inadmisibles que el simple incumplimiento de una orden de la autoridad del Estado conlleve una sanción penal.

En relación con el tipo de **desordenes públicos**, sin duda, que una figura penal con estos elementos, fácilmente podría ser utilizada para criminalizar la protesta social, especialmente, las manifestaciones o expresiones de lucha de los movimientos sociales, de grupos u ONG afines. Por tal motivo se recomienda derogar este artículo en su inciso 1.

---

En el inciso 2 del art 575 se establece como delito la **difusión pública de noticia o rumores falsos que atemoricen a la población o parte de ésta** y de este modo se cree peligro para la vida, la salud de las personas, el patrimonio, con penas de 1 a 3 años.

En tal sentido, la Comisión ha establecido que “[e]l tipo de debate político a que da lugar el derecho a la libertad de expresión generará inevitablemente ciertos discursos críticos o incluso ofensivos para quienes ocupan cargos públicos o están íntimamente vinculados a la formulación de la política pública”. Por ello no cabe penalizar aquellos discursos o comentarios que “atemoricen a la población o parte de ésta”, pues esto es una forma de penalizar el discurso político o la libertad de expresión. Como ha indicado la CIDH: “corresponde tener en cuenta que el derecho a la libertad de expresión no es un derecho más sino, en todo caso, uno de los primeros y más importantes fundamentos de toda la estructura democrática: el socavamiento de la libertad de expresión afecta directamente al nervio principal del sistema democrático”.

En cuanto a la **perturbación del orden**, en el artículo se castiga la perturbación al orden público, a través de obstaculizar las vías públicas con peligro grave para quienes circulan en ellas o invadiendo instalaciones o edificios. Se establece una pena de 1 a 3 años y multa de 100 a 200 días.

Ese delito, al igual que el contenido en el 579, (impedimento de tránsito a equipos de socorro a centros asistenciales), están orientados a impedir el legítimo ejercicio del derecho de reunión y manifestación. Estos artículos no satisfacen el estándar de la Corte Interamericana que establece la necesidad de comprobar que dicha limitación (la penalización) satisface un interés público imperativo necesario para el funcionamiento de una sociedad democrática.

Como se observa, el delito en su redacción actual, no contempla para todos los supuestos estos elementos, pues los resultados son varios: Causar lesiones, Obstaculizar las vías públicas con peligro grave para quienes circulan en ellas e invadir instalaciones.

No se exige en todos los casos peligro para la vida o integridad personal de las personas, pues el peligro grave para las personas que se indica en el tipo penal, no es definido cuando se refiere a la obstaculización de las vías de tránsito.

La redacción de los elementos del delito de **daños**, es lo que en la doctrina se conoce como un tipo penal abierto, en el cual caben un gran número de conductas, y que podría dar lugar a que se aplicara para frenar o criminalizar la protesta social, especialmente las movilizaciones populares; atribuyendo a sus participantes o dirigentes los daños que supuestamente se causaron a determinados bienes inmuebles o muebles.

Con las precisiones anteriores, que se basan en los análisis de la articulación 611, de la cual COFADEH forma parte, consideramos que en el marco de la actual discusión y aprobación del Código Penal, se deberá llevar a cabo, con la participación de la sociedad civil, una discusión y una depuración de los artículos que por su carácter amplio o vago puedan ser instrumentalizados y derivar en una vulneración de las garantías judiciales y de debido proceso, así como de los derechos de la libertad de expresión, asociación y reunión. De manera especial, insistimos en la recomendación formulada por la CIDH en el sentido de derogar el artículo 331 del Código Penal de Honduras.

---

## **b. El caso de los 25 defensores y campesinos del Bajo Aguán y el asesinato de Antonio Trejo**

El 21 de agosto de 2012, 25 defensores y campesinos, entre ellos, líderes del Movimiento Unificado Campesino del Aguan (MUCA) y ciudadanos que transitaban por el lugar fueron reprimidos, detenidos y procesados luego de hacer parte de una manifestación pacífica ante la Corte Suprema de Justicia. En el grupo de detenidos se encontraba el abogado **Antonio Trejo**, representante judicial de las comunidades del Aguan en sus reclamos por la reivindicación de sus tierras y quien, un mes después fue asesinado en hechos que aún permanecen en la impunidad, en uno de los numerosos ejemplos de la diferente diligencia que muestra el sistema judicial hondureño en función de si los defensores y defensoras son acusados o agredidos. Este caso es analizado en el Informe "*Criminalización en el Bajo Aguán: justicia a medias*" publicado por el Observatorio e septiembre de 2016.

Las criminalización de estas personas, quiénes se enfrentaron a cargos de "manifestaciones ilícitas" y "daños a la propiedad en perjuicio del estado de Honduras" hasta que fueron absueltos el 6 de junio de 2016, no debió haber ocurrido. Perdieron más de 3 años de sus recursos y energía para defenderse de unas acusaciones que podían haber supuesto penas de 2 a 4 años de prisión, y durante este tiempo estuvieron sometidos a medidas limitativas de su libertad individual. Además, preocupa el grave y perjudicial mensaje intimidatorio que se envía a los defensores y aquellos que se valen del derecho a la protesta pacífica para reivindicar sus derechos.

Este caso es emblemático porque en la época, el MARCA y el MUCA, representados por el abogado Antonio Trejo (asesinado 1 mes después de los hechos), habían logrado que se reconociera en primera y segunda instancia y por la vía civil el derecho sobre las tierras disputadas con las empresas de propiedad de los empresarios privados Miguel Facussé y René Morales. Sin embargo, la Corte Suprema de Justicia revocó la decisión otorgándoles el derecho sobre la tierra a los empresarios, lo que suscitó la presencia de los campesinos ante la Corte, quienes habían sido convocados a una reunión que fue anulada por el Presidente de la Corte después de haberlos hecho esperar durante varias horas.

El Observatorio pudo constatar que el proceso adelantado por los campesinos fue violatorio de sus derechos al debido proceso y garantías judiciales por aspectos que se relacionan con i) el tipo penal abierto y ambiguo por el que fueron judicializados, ii) el procedimiento de detención y primeras diligencias realizadas en las etapas iniciales del proceso, iii) el tiempo prolongado en el que se tramitó el proceso y la imposición de las medidas sustitutivas a la prisión iv) el clima de amenazas y estigmatización en la que se enmarcó el proceso penal y la v) resistencia de la rama judicial en recibir alegatos relacionados con derechos humanos en el juicio.

## **c. Otros casos de criminalización analizados en este informe**

Esta sección no tiene por objetivo presentar los varios casos de criminalización analizados por el Observatorio, sino describir y analizar el patrón de uso indebido del derecho penal en contra de personas defensoras en Honduras, en contraste con la falta de investigaciones efectivas de los numerosos ataques en su contra. El informe incluye un análisis de los siguientes casos de criminalización en el contexto de la categoría de defensores/as de la que forman parte y/o de si reflejan otros patrones:

- Activistas de la UNAH\*
- Caso de Berta Cáceres y dos líderes del COPINH, Tomás Gómez Membreño y Aureliano Molina Villanueva\*
- Caso de Zacate grande\*
- Criminalización de defensores de MILPAH\* (\*Véase índice)

---

## 2.3 Represión de la protesta y movilización social

---

En los últimos años, diversos sectores de la población hondureña han participado de manera activa en movilizaciones y protestas sociales, tanto a nivel local como nacional. En este contexto personas indígenas, campesinas y estudiantes han sido víctimas de violaciones al derecho de manifestar pública y pacíficamente sus opiniones y su descontento sobre las políticas estatales.

Acciones violentas, robos, agresiones de carácter sexual y diferentes intimidaciones en contra de los manifestantes se han registrado en las diferentes protestas sociales.

Destaca el uso excesivo de la fuerza por parte de los cuerpos de seguridad en el contexto de protestas sociales. Así, en las observaciones finales del Comité contra la Tortura para el Estado de Honduras de 2016, el Comité expresa su preocupación por los informes recibidos en los que se señala un incremento en el número de denuncias por uso excesivo de la fuerza por parte de miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional<sup>52</sup>.

La Coalición Contra la Impunidad ha podido documentar un patrón regular de agresiones contra manifestaciones populares pacíficas en casos de protestas de organizaciones populares e indígenas, en casos de protestas del estudiantado de educación media y universitaria, así como contra pobladores en zonas rurales del país, incluyendo a través de desalojos forzosos de poblaciones civiles<sup>53</sup>.

Además de la represión a través del uso excesivo de la fuerza y de agresiones contra manifestaciones pacíficas, destaca el uso de represalias penales y administrativas así como el uso de campañas de difamación en contra de líderes sociales de movimientos de protesta. El caso de la UNAH ejemplifica a la perfección estos patrones de represión de la protesta social.

### a. El conflicto de la UNAH

En la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) la protesta social ha venido siendo objeto de habituales represalias por parte de las autoridades universitarias que han recurrido a la prohibición de manifestaciones, al uso de la fuerza policial y por parte de la seguridad privada, así como a la interposición de acciones penales con el objetivo de desarticular y deslegitimar a las organizaciones estudiantiles y, en general, de criminalizar la protesta social, cerrando la puerta al diálogo con los grupos estudiantiles, incluyendo los movimientos estudiantiles en pro de los derechos humanos

En 2014 se acentuaron las acciones en contra de los estudiantes que forman parte de movimientos sociales con la expulsión de seis de ellos pertenecientes a la Ciudad Universitaria de la UNAH, así como la acusación por parte del Ministerio Público, a petición de la rectora, por delito de sedición y manifestaciones ilícitas contra uno de los estudiantes y defensor de derechos humanos **Rommel Darío Morán** que previamente habría sido arrestado y torturado por las fuerzas policiales.

Este hecho no fue más que el principio de una serie de expulsiones y acusaciones que continúan hasta hoy. En 2015, diez estudiantes fueron expulsados y se solicitaron requerimientos fiscales contra 26 más, de los cuales 22 han sido desestimados y cuatro siguen en curso en los casos contra **Cesario Padilla, Moisés Cáceres, Sergio Ulloa y Armando Velásquez**.

---

52 Comité contra la Tortura de Naciones Unidas, "Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Honduras", CAT/C/HND/CO/2, 26 de agosto del 2016.

53 Plataforma EPU Honduras, Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) y Plataforma Internacional Contra la Impunidad, *Informe alternativo de la sociedad civil hondureña al Comité contra la Tortura de la ONU (CAT)*, presentado en 2016, págs. 44-47.

En junio del 2016 este mismo año tuvo lugar una nueva solicitud de órdenes de captura de seis estudiantes por parte del Ministerio Público, incluyendo nuevamente a los cuatro mencionados arriba así como a **Dayanara Castillo**, defensora de la comunidad LGTBI, expulsada de la UNAH en 2014 y víctima de persecuciones, detención ilegal y hostigamiento por su condición sexual y su participación en las protestas estudiantiles, quien se encontraba en el exilio hasta el 11 de agosto de este año en el que regresó en respuesta al requerimiento fiscal y orden de captura contra ella. Dayanara Castillo ha sido a su vez víctima de un intento de asesinato el pasado 1 de noviembre en el que un vehículo sin identificar trató de atropellar la motocicleta en la que viajaba. Es importante subrayar que con este nuevo juicio los cinco acusados no podrán defender su libertad yendo inevitablemente a prisión preventiva si los mandatarios de la UNAH así lo desean. Además, el Movimiento Amplio por la Dignidad y la Justicia (MADJ) denunció el robo el mes de julio pasado de información relevante sobre los casos de criminalización de los estudiantes de la UNAH junto con el robo de información del relevante caso de asesinato de Berta Cáceres (véase caso de Berta Cáceres en la Sección III).

Lejos de poner fin a estos ataques a los derechos a la libertad de expresión y manifestación pacífica, derechos esenciales en toda sociedad democrática para encauzar los conflictos a través del diálogo y la participación de las partes involucradas, las autoridades universitarias y gubernamentales parecen haber reforzado la campaña de desacreditación, estigmatización y criminalización de las protestas. Así, la UNAH lanzó un comunicado en junio acusando a las organizaciones de derechos humanos de “protección del vandalismo” y, un mes más tarde, el Ministerio Público solicitó la militarización permanente de la universidad, siéndole esta denegada posteriormente. Según las informaciones recibidas, como consecuencia de este clima de violencia, muchos de los estudiantes son víctimas de persecuciones, hostigamientos y amenazas de muerte<sup>54</sup>.

A propósito de la situación de violaciones contra la libertad de expresión de los estudiantes pertenecientes a grupos sociales pacíficos en defensa de los derechos humanos, el 10 de junio de este año 14 organizaciones hondureñas<sup>55</sup> interpusieron una denuncia contra los fiscales y los agentes de la Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC), agencia creada para la investigación de los delitos graves y de fuerte impacto social y, por lo tanto, incompetente para intervenir en este caso, responsables de apoyar e investigar las órdenes de captura contra los estudiantes, ya que consideran que se cometió el delito de abuso de autoridad y violación a los deberes de los funcionarios.

En suma, entre 2015 y el primer semestre de este año se han interpuesto 89 acusaciones penales contra estudiantes de la UNAH, cuatro detenciones y 17 procesos de sanción administrativa. A lo anterior, hay que sumar la campaña de estigmatización y descrédito de la protesta social llevada a cabo por las autoridades universitarias y gubernamentales y de la vulneración del derecho a la libertad de expresión incluso de funcionarios partidarios de las protestas<sup>56</sup>.

54 Véase diversos artículos publicados por el Comité por la Libertad de Expresión en el que se detallan algunas de las amenazas de muerte sufridas por los estudiantes en los últimos meses <http://www.clibrehonduras.com/alerta/cinco-estudiantes-amenazados-muerte-en-la-unah-denuncia-universitario>; <http://www.clibrehonduras.com/alerta/%E2%80%9Cte-voy-matar-si-segu%C3%ADs-defendiendo-estos-vagos%E2%80%9D-advierten-defensor-de-derechos-humanos-por>; <http://www.clibrehonduras.com/alerta/%E2%80%9Cchoy-te-vas-morir-perro%E2%80%9D-polic%C3%ADas-y-militares-defensor-de-dd-hh>

55 Las organizaciones denunciadas son las siguientes: Agentes de Cambio, Colectivo Josefa Lastiri, Centro de Derecho de Mujeres (CDM), Plataforma del Movimiento Social y Popular de Honduras, Comité por la Libre Expresión (C-Libre), Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos de Honduras (Cofadeh), Centro para el Tratamiento y Rehabilitación de Víctimas de la Tortura (CPTRT), Centro de Estudios de la Mujer (CEM-H), Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos (Ciprodeh), Periodismo y Democracia, Asociación para una Ciudadanía Participativa (ACI PARTICIPA), Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos en Honduras, Pen Honduras, Observatorio Ecueménico de Derechos Humanos.

56 Véase el caso de la Sra. Margarita Pavón Mairena, profesora expulsada de la UNAH en agosto del 2016 tras sus declaraciones sobre el conflicto: <http://www.clibrehonduras.com/alerta/autoridades-de-la-unah-expulsan-catedr%C3%A1tica-por-opinar-en-tv-sobre-conflicto-universitario>.

---

## 2.4 Difamación y estigmatización de defensores y defensoras

---

El 23 de abril del 2015, el Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, envió una carta al ejecutivo hondureño expresando su preocupación en relación con las declaraciones públicas realizadas por el gobierno en las que se denunciaba una *“campana de desprestigio”* en su contra por parte de dirigentes políticos de la oposición y de las ONG, en materia de derechos humanos<sup>57</sup>. Estas afirmaciones tuvieron lugar en los días previos a la participación de varias ONG en el Examen Periódico Universal (EPU) sobre Honduras el 8 de mayo de 2015 en Ginebra ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

En la carta, el Observatorio rechazaba las alusiones hechas hacia los defensores y las defensoras en términos de *“malos hondureños”* que quieren *“denigrar al país”*; o que realizan *“una trama perversa y tendenciosa en donde se distorsiona la realidad”*. El Observatorio alertaba de que la descalificación pública del trabajo de los defensores, además de estigmatizar su trabajo y vulnerar su libertad de expresión y su derecho a defender los derechos humanos, aumenta los ya de por sí altos niveles de vulnerabilidad que padecen las organizaciones de derechos humanos y pone en riesgo la vida y la integridad de los defensores y las defensoras.

En este mismo sentido se pronunciaron tanto la CIDH<sup>58</sup> como los relatores especiales de la ONU sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos a través de una carta al gobierno de Honduras<sup>59</sup>.

Además, la CIDH lamentó que no se hubiera otorgado al juez Mario Rolando Díaz, presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Jueces por la Democracia (AJD) el permiso para ausentarse de sus funciones y participar en el EPU en representación de la asociación y de la plataforma EPU<sup>60</sup>.

Este ejemplo de estigmatización de los defensores y defensoras de derechos humanos en el contexto del EPU es sólo uno de los numerosos ejemplos que podrían proveerse.

Así, la UNAH lanzó un comunicado en junio de 2016 acusando a las organizaciones de derechos humanos de *“protección del vandalismo”* y, un mes más tarde, el Ministerio Público solicitó la militarización permanente de la universidad, siendo esta denegada posteriormente (véase sección sobre *“El conflicto de la UNAH”* para mayor información de contexto).

Además, el pasado 10 de noviembre, se hicieron públicas las declaraciones del presidente de la República, el Sr. Juan Orlando Hernández, en las que nuevamente estigmatizaba y criminalizaba a las organizaciones de derechos humanos al acusarlas de tener relaciones económicas ilícitas con grupos pandilleros del país.

Finalmente, el 14 de noviembre de 2016, se publicó en el sitio web llamado Defensores de Honduras un artículo titulado *“Quién protege a los sicarios del Bajo Aguán”*. En ese artículo se señala a **Bertha Oliva** y a COFADEH como cómplices del asesinato del Presidente del MUCA **José Ángel Florez** el pasado 18 de octubre de 2016, además de otras injurias en su contra. Ante la gravedad de estos hechos, el Observatorio solicitó a las autoridades competentes que se investigue quienes son los autores de estas graves manifestaciones. Esta reciente página web no tiene identificados a sus propietarios, ni a sus autores y se presenta solamente como un grupo de hondureños campesinos *“que alzan la voz para denunciar lo injusto y lo sucio”* y que se protegen de la libertad de expresión y el anonimato para alzar su voz.

---

57 Presidencia de la República de Honduras, 7 de abril de 2015 *“Partidos de oposición en campaña de desprestigio contra el gobierno de Honduras”*, disponible en: <http://www.presidencia.gob.hn/?p=5321>

58 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Situación de los Derechos Humanos en Honduras*, Informe 2015, párrafo 57.

59 Carta disponible en: <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/CommunicationsreportsSP.aspx>

60 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Situación de los Derechos Humanos en Honduras*, Informe 2015, párrafo 57.

.....

En este sentido, es importante resaltar que hasta que el Estado no desarrolle una política coherente, comprensiva y sistemática de comunicación y sensibilización sobre la importancia de las personas defensoras de derechos humanos para la promoción del Estado de derecho y la democracia y que resalte que sus acciones no van en contra del Estado sino que contribuyen a su fortalecimiento, medidas como la Ley de Protección de Defensores no podrán tener el impacto deseado, puesto que esta estigmatización exagera los conflictos y aumenta su vulnerabilidad ante posibles ataques.

---

### III. CATEGORÍAS DE DEFENSORES/ AS MÁS VULNERABLES

#### 1. Defensores del derecho a la tierra y de los derechos de los pueblos indígenas

##### 1.1 Contexto de los conflictos en torno a la tierra en Honduras

---

El Estado hondureño ratificó en 1994 el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales. Sin embargo, este convenio aún no ha sido incorporado en el derecho interno y no se recoge la obligación de hacer consultas previas libres e informadas en los textos legislativos más relevantes en la materia como La Ley Forestal (2007), la Ley General de Aguas (2009) y la actual Ley de Minería (2013). Además, la misma Constitución no hace referencia, en absoluto, a los pueblos indígenas hondureños, ni a sus derechos como tales.

La actual política económica y el modelo de desarrollo de corte extractivista que se impulsan en Honduras sin el respeto de los derechos humanos de las comunidades afectadas, propician el despojo de tierras y territorios de campesinos, pueblos indígenas y garífunas (pueblo afrodescendiente), lo cual ha desembocado en numerosos hechos de violencia, intimidaciones y la criminalización de líderes y lideresas debido a su labor en defensa de los recursos naturales de sus pueblos y comunidades a lo largo y ancho del país.

En sus observaciones finales al Estado de Honduras adoptadas en 2001, el Comité sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) de Naciones Unidas formuló varias recomendaciones pertinentes a la disposición de las riquezas y los recursos naturales, incluyendo la adopción de una reforma agraria y la resolución de cuestiones relativas a la tenencia de la tierra, considerando las necesidades y derechos de los pueblos indígenas y campesinas y campesinos. Hizo referencia asimismo a las concesiones de explotación minera, demostrando preocupación sobre los desalojos forzosos que estas concesiones ocasionan<sup>61</sup>.

La inestabilidad política y social generada desde el golpe de Estado en 2009 y el aumento de la industria extractiva y otros proyectos industriales han acrecentado el fenómeno de la criminalización en Honduras y los niveles de violencia en contra de los defensores y defensoras de derechos humanos que trabajan sobre cuestiones relacionadas con la tierra. La sociedad civil informó de 837 proyectos mineros potenciales, que significa casi el 35% del territorio nacional<sup>62</sup>.

Conforme a CEHPRODEC, utilizando como justificación el cambio de la matriz energética según el cual se pretende revertir la producción de energía con combustibles fósiles (70%), por la producción de energía hidroeléctrica (30%), el Congreso Nacional de la República, aprobó en el 2010 más de 40 concesiones para la generación Hidroeléctrica, afectando con esto las aguas que muchas comunidades utilizan para el consumo humano y productivo y en la mayoría de los casos afectando los ríos que los pueblos indígenas han cuidado por muchas décadas.

Además, fuentes de la sociedad civil y la propia CIDH han mostrado su preocupación por la existencia de concesiones del Gobierno en el marco de la Ley de Zonas de Empleo y Desarrollo Económico para establecer "ciudades modelo", que son establecidas de manera arbitraria, es decir sin que medie una consulta previa hacia las comunidades de la población rural que se van a ver afectadas por la implementación de dicho proyecto<sup>63</sup>.

---

61 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Examen de los Informes Presentados por los Estados Partes de Conformidad con los Artículos 16 y 17 del Pacto. Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Honduras. E/C.12/1/Add.57. 21 de mayo del 2001, párr. 44 y 45, pág. 6.

62 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Situación de los Derechos Humanos en Honduras, Informe 2015, párrafo 80.

63 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Situación de los Derechos Humanos en Honduras*, Informe 2015, párrafo 424.

---

Sería, por lo tanto necesario abrir un proceso participativo de debate sobre el modelo de desarrollo con la participación efectiva de la sociedad civil y, particularmente, de los pueblos indígenas y garífunas.

El Observatorio considera que el incumplimiento por parte de Honduras de su obligación de consultar a las comunidades afectadas por los proyectos extractivos, hidroeléctricos y turísticos<sup>64</sup>, entre otros, contribuye a exacerbar los conflictos entorno a la tierra y, por lo tanto, a poner en una situación de mayor vulnerabilidad a los defensores de la tierra y el medioambiente. Un marco legislativo claro y respetuoso de los estándares internacionales en materia de derechos humanos relacionados con la tierra contribuiría a canalizar los posibles conflictos a través de canales institucionales de diálogo en lugar de general violencia y conflictividad social.

Hasta ahora, este vacío normativo en lo relativo a la consulta de las comunidades ha sido aprovechado por el Estado de Honduras, quien ha reducido la consulta a una simple socialización a posteriori. Cabe recordar que el estado de Honduras fue condenado el 18 de diciembre de 2015, por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en relación a los casos de las comunidades Garífunas de Punta Piedra y Triunfo de la Cruz, ante las repetidas violaciones al derecho a la Consulta Previa<sup>65</sup>.

El segundo informe del Estado hondureño presentado ante el Comité DESC de Naciones Unidas señala que se ha constituido un grupo de trabajo para el diseño el mecanismo nacional que garantice la consulta previa, libre e informada de las comunidades. Dicho grupo de trabajo está conformado por organismos gubernamentales, con la participación de representantes de los nueve pueblos culturalmente diferenciados, representantes de la empresa privada, del sector obrero del país y el acompañamiento de la OIT. Sin embargo, la Plataforma EPU ha denunciado el hecho de que no hayan sido tomadas en cuenta las 16 organizaciones que representan a los pueblos indígenas y las 3 que representan a la población garífuna, lo cual evidencia la falta de voluntad de las autoridades hondureñas para lograr un acuerdo inclusivo. Cabe señalar que la sociedad civil se ha mostrado abierta a participar en los debates en torno a la implementación del Convenio 169<sup>66</sup>.

Como lo señala la organización OFRANEH, el anteproyecto promovido por el Estado, menciona en su texto en una sola ocasión la palabra consentimiento en su artículo 21, y es en referencia a materiales tóxicos. Tanto las versiones elaboradas por la Confederación de Pueblos Autóctonos de Honduras (CONPAH) y la de Dirección de Pueblos Indígenas y Afrohondureños (DINAFROH), así como la del Observatorio de los Derechos Humanos de los Indígenas y Negros de Honduras (ODHPINH) coinciden en señalar que el objetivo de la consulta es la obtención del consentimiento.

El Derecho a la Consulta para la obtención del Consentimiento, Previo, Libre e Informado en Honduras ha sido ignorado y motivo de una serie de abusos por parte del Estado de Honduras, el que hasta hace algunos meses por las presiones a raíz del asesinato de Berta Cáceres, comenzó a mostrar "cierto interés" en aplicar el Convenio 169 de la OIT, el que fue ratificado por el Congreso Nacional en 1995.

Después de 21 años de eludir la creación de una Ley de Consulta, aparece DINAFROH acompañado del PNUD efectuando simples socializaciones en varias partes del país -a las cuales denominan Consultas- presentando en las reuniones la versión del anteproyecto de Ley de Consulta, elaborado aparentemente por técnicos extranjeros con una narrativa que

---

64 El turismo también está generando conflictos en el país con varios ejemplos de proyectos de construcción de complejos hoteleros que son llevados a cabo sin consulta previa, libre e informada de las comunidades, incluyendo en la Bahía de Tela en la costa caribeña (departamento de Atlántida).

65 <https://ofraneh.wordpress.com/2016/04/05/observatorio-de-los-pueblos-indigenas-de-honduras-introdujo-ante-proyecto-ley-de-consulta-previa-en-el-congreso-nacional/>

66 A modo de ejemplo, en el mes de abril del 2016, el Observatorio de los Pueblos Indígenas y Negros de Honduras (ODHPINH) introdujo un anteproyecto de Ley de Consulta Previa en el Congreso Nacional a través del diputado Rafael Alegría: <https://ofraneh.wordpress.com/2016/04/05/observatorio-de-los-pueblos-indigenas-de-honduras-introdujo-ante-proyecto-ley-de-consulta-previa-en-el-congreso-nacional/>

pareciera tener el propósito de priorizar los derechos de los empresarios y el Estado frente a los derechos de los pueblos indígenas<sup>67</sup>.

En Honduras, otro caso es emblemático de la conflictividad por la tierra es el caso del Bajo Aguán. La situación de los derechos territoriales de los campesinos en el Bajo Aguán, el acaparamiento de tierras por parte de empresas especialmente dedicadas al cultivo de palma aceitera y la falta de garantías e imparcialidad en los procesos de clarificación de la propiedad, han generado grandes tensiones sociales, que han desencadenado en amenazas, persecuciones y asesinatos selectivos de líderes campesinos, así como en permanentes manifestaciones públicas de campesinos de la región, que a su vez han sido fuertemente reprimidas por miembros de la fuerza pública, en el marco de las cuales varios campesinos que defienden la tierra han enfrentado procesos judiciales. Según un informe del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, 92 personas murieron en el contexto de controversias por la tierra en el Bajo Aguán entre 2009 y 2012<sup>68</sup>. En 2011 la FIDH junto con otras organizaciones, habían verificado 23 asesinatos con ocasión del conflicto agrario, entre enero 2010 y marzo 2011<sup>69</sup>.

En marzo de 2014 se creó la Unidad de Muertes Violentas del Bajo Aguán - UMVIBA con el fin de esclarecer las muertes ocurridas en la zona que tenga relación con el conflicto agrario que está manejando un total de 127 casos de homicidios, de los cuales 24 denuncias fueron remitidas por el Observatorio Permanente de Derechos Humanos del Bajo Aguán. Lamentablemente de los 127 a la fecha sólo se han judicializado 21, conforme la información dada por el Coordinador del UMVIBA el 10 de mayo de 2016 a la misión.

En relación con los campesinos de la región del Aguán estos habrían sido despojados de las tierras que habían habitado y trabajado durante décadas gracias a los procesos de reforma agraria promovidas por el Estado de Honduras en los años 70's, que posibilitaron el acceso a la tierra así como importantes avances en su situación socioeconómica.

Sin embargo, con ocasión a la Ley de modernización y desarrollo del Sector Agrícola aprobada en 1992 se habría acelerado un proceso de concentración de tierra en manos de pocos terratenientes, especialmente empresas palmeras de origen extranjero, con una pérdida correlativa de los derechos de propiedad de pequeños campesinos y el desmantelamiento o cambio de propiedad de las cooperativas de campesinos<sup>70</sup>. A través de diversos manejos irregulares y diferentes interpretaciones de esa ley, se les dio a los grandes productores la oportunidad de extender sus territorios más allá de los límites máximos de propiedad que la ley de reforma agraria había establecido<sup>71</sup>. Los traspasos de propiedad habrían sido acompañados de procesos fraudulentos, desconociendo los marcos jurídicos existentes, a raíz de los cuales los campesinos iniciaron procesos judiciales dirigidos a recuperar la titularidad de las tierras en las que habían habitado y trabajado durante décadas.

En abril de 2010, fecha marcada por el asesinato de defensores y periodistas y con la zona militarizada, el Gobierno firmó acuerdos con los movimientos campesinos MUCA y MARCA, conformados por empresas campesinas de la zona. Como lo señaló el representante del Instituto Nacional Agrario - INA durante la misión<sup>72</sup>, en un intento de solucionar el conflicto por la tierra y dado que el Estado no puede expropiar propiedades que ya han sido registradas en el registro de la propiedad, el acuerdo global era que el Gobierno compraba para las organizaciones 4000 hectáreas a Reynel Morales y al complejo DINANT a través de la Empresa Transportadora del Atlántico, quienes habían adquirido la mayoría de las tierras. En los acuerdos igualmente el Gobierno se comprometió a adquirir posteriormente otras 7000 Hectáreas para las organizaciones campesinas MARCA y MUCA. Hoy sólo se ha cumplido

67 <https://ofraneh.wordpress.com/2016/10/10/alerta-a-punto-de-ser-aprobado-anteproyecto-ley-de-consulta-impulsado-por-el-estado-de-honduras-y-pnud/>

68 HRW, "Honduras: acusaciones del ejército ponen en riesgo a activistas", 19 diciembre de 2013, <https://www.hrw.org/es/news/2013/12/19/honduras-acusaciones-del-ejercito-ponen-en-riesgo-activista>

69 FIDH, "Honduras: Violaciones de Derechos Humanos en el Bajo Aguán", septiembre de 2011, pag. 13.

70 Ibidem, capítulo 2.2 La situación agraria en Honduras y capítulo 2.3 Reforma Agraria y reconcentración de tierras en el Bajo Aguán.

71 Ibidem.

72 Entrevista con Roy Murillo, Asesor Legal del Instituto Nacional Agrario - INA, el 13 de mayo de 2016.

la primera parte. 4070 hectáreas fueron compradas y entregadas a las empresas campesinas. Según el funcionario, los acuerdos fueron precipitados en lo que concierne la promesa de las 7000 hectáreas. Si se va al Aguan, no hay 7000 hectáreas libres para adjudicar. Entonces, ¿como piensa el Estado Hondureño cumplir su promesa a los campesinos?

## 1.2 Ataques contra los/as defensores/as del derecho a la tierra y de los derechos de los pueblos indígenas

El Observatorio a través de su informe anual "No tenemos miedo. Defensores del derecho a la tierra: atacados por enfrentarse al desarrollo desenfrenado" publicado en diciembre del 2014 y de su trabajo sostenido sobre esta temática, así como la CIDH y otras instancias regionales e internacionales, han señalado que los defensores y las defensoras de derechos humanos relacionados con la tierra y los bienes naturales son una de las categorías de defensores más vulnerables a ser objeto de actos de violencia, hostigamiento y amenazas de muerte producto de su trabajo en defensa de los derechos humanos.

Según la organización Global Witness<sup>73</sup>, Honduras ocupa la posición número uno en el índice de asesinatos mundiales de defensores de tierra y ambientales 2002- 2014, con 111 víctimas. Estas agresiones son llevadas a cabo tanto por actores estatales como no estatales.

En Honduras los defensores y defensoras de derechos económicos, sociales y culturales han sido catalogados como "terroristas", "delincuentes" y "guerrilleros"<sup>74</sup>. Han sido víctimas de una escalada de amenazas, ataques violentos, intimidaciones, detenciones ilegales, asesinatos y criminalización por su trabajo en la defensa de los derechos humanos, de la tierra y el territorio.

En diciembre de 2014, la CIDH, en sus observaciones preliminares sobre la visita realizada a Honduras, hizo referencia a que muchos de estos ataques "tienen la intencionalidad de reducir las actividades de defensa y protección de territorios y recursos naturales, así como la defensa del derecho a la autonomía e identidad cultural"<sup>75</sup>. Además, la CIDH afirmó que "las agresiones, ataques y hostigamientos en contra de dirigentes, a la vez que alteran gravemente la integridad cultural, también pueden contribuir al rompimiento de la cohesión de la comunidad en torno a la defensa de sus derechos"<sup>76</sup>.

Además de los ataques físicos y las amenazas, destaca también el hostigamiento judicial en contra de estos defensores. Según la información de la CIDH hasta octubre de 2014 existirían 27 líderes procesados por delitos como usurpación de tierra, daño al medio ambiente y a la propiedad privada<sup>77</sup>. El Observatorio ha documentado asimismo varios casos emblemáticos del patrón de criminalización de defensores y defensoras del derecho a la tierra: el caso de Berta Cáceres (véase sección "Asesinato de Berta Cáceres y campaña contra el COPINH); el caso de los 25 defensores y campesinos de MARCA y MUCA en el Bajo Aguán que fueron absueltos tras un proceso con numerosas violaciones del derecho a un debido proceso (véase informe de observación judicial del Observatorio<sup>78</sup>); el caso de criminalización de 20 miembros del Consejo Indígena Lenca de Santiago Apóstol en Santa Elena acusados de usurpación de tierras desde el 2014; el hostigamiento judicial de miembros de la Asociación para el Desarrollo de la Península de Zacate Grande (ADEPZA), acusados de usurpación de tierras, amenazas y daños, en el marco del proceso de recuperación por ADEPZA de las playas de Zacate Grande, en el municipio de Ampala, en el Departamento del Valle (véase sección "El caso de Zacate Grande").

73 Global Witness, *¿Cuántos más? El medio ambiente mortal de 2014: intimidación y asesinato de activistas ambientales y de la tierra, con Honduras en primer plano, abril del 2015.*

74 Plataforma EPU Honduras, *Informe Alternativo al Segundo Informe del Estado de Honduras ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC), presentado en mayo de 2016, pág. 40-42.*

75 CIDH, *Observaciones Preliminares sobre la Situación de los Derechos Humanos en Honduras*, 5 de diciembre de 2014.

76 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Situación de los Derechos Humanos en Honduras*, Informe 2015, párrafo 78.

77 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Situación de los Derechos Humanos en Honduras*, Informe 2015, párrafo 78.

78 Ver Observatorio: "Honduras. Criminalización en el Bajo Aguán: Justicia a Medias", Informe de Misión de Observación Judicial, septiembre del 2016.

Los reclamos de los campesinos para recuperar sus tierras en el Bajo Aguán no han cesado y los mismos les han costado la vida a varios de ellos. Según Yoni Rivas, vocero de la Plataforma Agraria, desde la firma de los acuerdos en 2010 se han dado 145 asesinatos en el Bajo Aguán<sup>79</sup>. Un ejemplo de los ataques y la persecución, dos de los firmantes de los Acuerdos con el Gobierno han sido asesinados: Matías Valle, Pedro Salgado y su esposa Reina Mejía, otro de los firmantes, Pedro Chinchilla fue desplazado de manera forzosa, y los únicos que continúan en la zona a pesar de las numerosas y graves amenazas en su contra son Yoni Rivas y Vitalino Álvarez.

A continuación, documentamos una serie de casos que creemos evidencian la magnitud del nivel de violencia, incluyendo asesinatos, amenazas, agresiones e intimidaciones que son realizadas en contra de los defensores y las defensoras de los derechos relacionados con la tierra y el medio ambiente.

Hasta que el Estado hondureño no vaya a la raíz del problema y desarrolle una legislación y una política pública que refuerce el respeto de todos los derechos humanos relacionados con la tierra, incluyendo la participación de las comunidades afectadas por los proyectos y la participación de la sociedad civil en el diseño del modelo de desarrollo a nivel nacional, todas las medidas de protección que puedan tomarse tendrán un impacto reducido puesto que se limitará el riesgo temporalmente pero no se afectarán las causas estructurales de estos niveles de violencia en el país.

#### **a. Asesinato de Berta Cáceres y campaña contra el COPINH**

##### **Perfil:**

La **Sra. Berta Cáceres**, cofundadora y coordinadora del Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH), galardonada en 2015 con el prestigioso Premio Goldman del Medio Ambiente, fue una defensora de los derechos indígenas y ambientales. Integrante del pueblo indígena lenca, Berta Cáceres denunció el proyecto hidroeléctrico "Agua Zarca" de la empresa Desarrollos Energéticos S.A. (DESA) sobre el río Gualcarque, en tierras lencas en el municipio de San Francisco de Ojuera, en Santa Bárbara. El pueblo Lenca ha librado una lucha constante por la defensa de sus territorios y por la protección del Río Blanco.

A causa de esta lucha, Berta Cáceres sufrió constantes amenazas de muerte contra ella y contra su familia, amenazas de violencia y agresión sexual, ataques y acoso. Debido a su trabajo, también fue objeto de continuo acoso legal por parte de autoridades judiciales, y de intimidación por parte de las fuerzas de seguridad y de funcionarios del gobierno local. Durante los seis meses precedentes a su asesinato la noche del 2 de marzo de 2016, las amenazas escalaron e incluyeron disparos contra su auto y amenazas verbales y mensajes, por parte de miembros de las fuerzas armadas, la policía, autoridades locales y representantes de la compañía hidroeléctrica DESA. Es importante señalar que tras años de amenazas en su contra y en contra de los miembros del COPINH, en el año 2009 la Sra. Cáceres obtuvo medidas cautelares por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) pero nunca recibió la protección plena necesaria. Como puede verse en la siguiente sección, las amenazas, los ataques e incluso los asesinatos en contra de integrantes del COPINH continúan en la actualidad.

##### **Criminalización<sup>80</sup>:**

El 24 de mayo de 2013 la señora Cáceres Flores y dos líderes del COPINH, Tomás Gómez Membreño y Aureliano Molina Villanueva, fueron emboscados a las 6:30 de la tarde, por un comando militar policial. Fueron detenidos en una operación conjunta, integrada por elementos del ejército y miembros del batallón de ingenieros acusados de delitos de "portación ilegal de armas" y "atentado contra la seguridad interna del Estado", previstos

79 Reunión con organizaciones del Bajo Aguán el 9 de mayo de 2016.

80 Véase el informe conjunto del Observatorio, *Criminalización de defensores de derechos humanos en el contexto de proyectos industriales: un fenómeno regional en América Latina*, febrero de 2016.

en el Código Penal de Honduras. 24 horas más tarde fue liberada, pero con la obligación de presentarse semanalmente en el juzgado y la prohibición de salir del país. En junio del mismo año se revocaron las medidas sustitutivas de prisión, sin embargo el Ministerio Público apeló esta decisión y no fue hasta febrero del 2014 que se consiguió el sobreseimiento definitivo del caso.

Posteriormente, Berta Cáceres junto con Tomás Gómez Membreño y Aureliano Molina Villanueva, fueron acusada por el Ministerio Público por inducción de los delitos de "usurpación" (pena de 2 a 4 años de prisión), "coacción" (pena de 6 meses a 2 años de prisión) y "daños continuados" (pena de 3 a 5 años de prisión), en perjuicio de la sociedad mercantil DESA, supuestamente cometidos entre el 6 de abril y el 15 de mayo de 2013. Cabe señalar que entre las pruebas utilizadas por el Ministerio Público se encuentran denuncias interpuestas por el Alcalde Municipal, Martiniano Domínguez, en apoyo de la empresa, así como por la apoderada legal de la empresa DESA.

#### **Asesinato y sucesos posteriores:**

La noche del 2 de marzo de 2016 la Sra. Berta Isabel Cáceres Flores fue asesinada aproximadamente a las 11:45 pm en La Esperanza, departamento del Intibucá del sur-occidente, su ciudad natal, por parte de personas desconocidas. Según fuentes locales los asesinos esperaron a que se durmiera para forzar las puertas de su vivienda y matarla. El defensor de derechos humanos mexicano **Gustavo Castro**<sup>81</sup> también resultó herido durante la agresión.

El 3 de marzo, el Sr. Gustavo Castro, quien se encontraba en el país en el marco de un intercambio de experiencias con el COPINH sobre energías alternativas desde la visión indígena, declaró ante la Fiscalía en calidad de testigo. Sin embargo, de forma arbitraria y estando herido por el atentado, las autoridades hondureñas le impidieron volver a México y fue obligado a quedarse hasta el 31 de marzo en Honduras.

La situación de vulnerabilidad de Gustavo, de la familia de Berta Cáceres y de los miembros del COPINH llevaron a que la CIDH les otorgara medidas cautelares desde el 5 de marzo de 2016<sup>82</sup>.

El 2 de mayo de 2016, cuatro hombres fueron arrestados en relación al asesinato de Berta Cáceres, dos de las cuales tenían relación con Desarrollos Energéticos SA (DESA). Sin embargo, en una carta abierta publicada el 2 de mayo, tras conocerse los arrestos, los familiares y compañeros y compañeras de Berta expresaron su preocupación por la investigación que estaban llevando a cabo las autoridades hondureñas por haber sido excluidos del proceso de investigación.

En la madrugada del 13 de julio, la oficina del Movimiento Amplio por la Dignidad y la Justicia (MADJ)<sup>83</sup> en San Pedro Sula, quienes además ejercen la representación legal de las víctimas en el proceso por el asesinato de Berta Cáceres, fue allanada por un individuo desconocido que robó discos duros, computadores y cámaras donde se encontraban información y evidencias claves vinculadas con casos emblemáticos de corrupción y violaciones a derechos humanos, incluyendo el asesinato de la defensora y lideresa de la comunidad indígena Lenca Berta Cáceres. Las cámaras de seguridad de las oficinas revelan que el individuo entró por efracción, revisó varios documentos, repisas y escritorios, antes de huir con dos bolsas de equipo, que había seleccionado, y sin robar el dinero en efectivo u otros objetos de valor que había en las oficinas. El robo fue reportado de inmediato, sin

81 El Sr. Gustavo Castro, defensor mexicano, pertenece a la organización Otros Mundos de Chiapas, y del Movimiento Mexicano de Afectados por las Presas y en Defensa de los Ríos (MAPDER) de México, miembros del Movimiento Mesoamericano contra el Modelo Minero M4 y de la Red Latinoamericana contra Represas y por los Ríos, sus Comunidades y el Agua (REDLAR).

82 Véase : CIDH, Medida Cautelar No. 112-16 « asunto miembros de COPINH y familiares de Berta Cáceres, en : <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2016/MC112-16-Es.pdf>

83 Es importante destacar que el MADJ suele llevar ante la justicia casos políticamente sensibles de violaciones a los derechos de comunidades indígenas en contexto de megaproyectos. Así, el MADJ representa a la familia Cáceres en el proceso legal por el asesinato de Berta Cáceres.

embargo, la policía llegó horas después en la tarde y sin ningún equipo para examinar eventuales huellas.

El 28 de septiembre del 2016, el expediente de la causa por el asesinato de Berta Cáceres fue robado mientras una de las magistradas de la Corte de Apelaciones se trasladaba en su vehículo particular en la ciudad de Tegucigalpa.

Finalmente, y ante la negativa de Honduras para establecer una investigación totalmente independiente, imparcial y transparente del asesinato de Berta Cáceres con la participación de la CIDH, se constituyó en noviembre el Grupo Asesor Internacional de Personas Expertas (GAIPE), una iniciativa de la sociedad civil a instancias de los familiares de Berta Cáceres y del COPINH, que busca realizar un análisis independiente, objetivo e imparcial de los hechos. Dicha iniciativa ha sido apoyada por numerosas organizaciones de la sociedad civil incluyendo al Observatorio.

El Observatorio ha condenado repetidamente la acumulación de graves ataques y actos de intimidación contra miembros de la COPINH y ha mostrado su preocupación por la falta de voluntad y de diligencia por parte del Estado hondureño en lo referente a la investigación del asesinato de Berta Cáceres. En este sentido, preocupa que, pese a las numerosas solicitudes de actores nacionales e internacionales, las autoridades han guardado silencio y hasta la fecha continúan impidiendo la participación plena de los familiares y víctimas. Asimismo, preocupa que las investigaciones actuales no sugieren claridad sobre la autoría intelectual ni sobre los diferentes niveles de participación de quienes están imputados.

#### **Otros ataques contra integrantes del COPINH**

El viernes 15 de abril de 2016, un grupo de aproximadamente 400 personas, integrantes de organizaciones hondureñas e internacionales de derechos humanos y de movimientos sociales, así como medios de comunicación, fueron atacados a su paso por la comunidad de San Ramón, municipio de San Francisco de Ojuera, por un grupo de unas 30 personas quienes manifestaban su apoyo a favor del proyecto hidroeléctrico Agua Zarca de la empresa Desarrollo Energéticos S.A (DESA). En torno a las 2pm estas personas se limitaron a amenazar a los participantes en la marcha mientras blandían machetes. A pesar de la fuerte presencia de agentes de policía y del Ejército a lo largo de todo el recorrido de la caravana internacional, los efectivos policiales posicionados frente al grupo eran únicamente seis. Fue a las 5 p.m. aproximadamente, cuando la caravana daba por finalizada la actividad que el mismo grupo de personas atacó al grupo con piedras y palos, lo que dejó como resultado una decena de personas de la caravana heridas. De la misma manera, los agresores profirieron amenazas de muerte a integrantes del COPINH, en particular a su nuevo coordinador general, el Sr. Tomas Gómez. La Policía Nacional no reaccionó en el momento y solo logró intervenir tras fuertes insistencias del personal agredido.

El 6 de mayo del presente año, el Sr. **Alexander García Sorto**, integrante del COPINH y líder comunitario de Llano Grande (Colomonguaca) fue herido de bala mientras salía de su casa tras recibir disparos por parte de un ex-militar. Cabe señalar que el ex-militar está siendo procesado y que el Sr. García Sorto ha recibido amenazas por parte de familiares de esta persona por haberse negado a retirar la denuncia.

El 6 de julio de 2016, el cuerpo de la defensora **Lesbia Yaneth Urquía Urquía**, integrante del COPINH, fue hallado sin vida en el municipio de Marcala, en el departamento de La Paz. Siendo secuestrada y asesinada posteriormente, las autoridades detuvieron a dos hombres en relación con su muerte. Ferviente opositora de la privatización de los ríos, desempeñaba su legítima labor de defensa de los recursos naturales y derechos indígenas en oposición a la construcción de la represa hidroeléctrica Aurora I en el municipio de San José, La Paz.

El 9 de octubre se produjeron dos intentos de asesinato a dos miembros del COPINH. Por un lado, mientras el Sr. Alexander García Sorto estaba durmiendo, junto con su esposa y sus dos hijas, individuos desconocidos dispararon contra las puertas y ventanas de su vivienda.

Por otro lado, el mismo 9 de octubre, el Coordinador General del COPINH, el Sr. Tomás Gómez Membreño, fue atacado con disparos contra la furgoneta del consejo que conducía. El pasado 25 de octubre se dio un nuevo caso de retención y deportación de una persona relacionada con el COPINH en el aeropuerto internacional de Tegucigalpa. El Sr. **Luis Díaz de Terán**, de nacionalidad española, regresaba a Honduras con el propósito de proseguir con su labor de acompañante internacional y observador de Derechos Humanos en el COPINH que viene realizando desde 2014. A su llegada, el defensor fue retenido por los agentes de inmigración, fue esposado y horas más tarde deportado de nuevo a Colombia sin ninguna explicación pertinente. Además, se le fue denegada la asistencia jurídica ofrecida por las organizaciones que allí se presentaron al conocer la noticia de la retención del defensor. Fue en ese momento cuando el defensor se percató del robo de un disco duro y de una cámara digital que supuestamente habían sustraído de su equipaje. No se trata de la primera vez que las autoridades migratorias de Honduras retienen o restringen la libertad de movimiento a simpatizantes del COPINH, puesto que este también fue el caso del ya mencionado Sr. Gustavo Castro Soto, colaborador del COPINH y testigo del asesinato de la Sra. Berta Cáceres.

Es importante destacar que estos hechos se enmarcan dentro de una campaña sistemática de ataques contra los defensores de derechos humanos en Honduras y, particularmente, en contra del COPINH, pese a las medidas cautelares de las que la organización es beneficiaria<sup>84</sup>, con el objetivo aparente de frenar sus legítimas actividades resaltando los efectos negativos de la construcción de mega proyectos en territorios lenca sobre el disfrute de los derechos humanos por parte de las comunidades locales.

## **b. El caso de Zacate Grande**

El estado hondureño nunca consideró la península de Zacate Grande como tierras nacionales sino propiedad privada, por lo que sus habitantes se ven desprovistos de todos sus derechos sobre la tierra. Este conflicto tiene su origen a principios del siglo XX cuando en 1902 el Estado obsequió la isla Zacate Grande al presidente de la república el General Terencio Sierra. Este, traspasó la herencia a su sobrina, Carmen Malespín, sin nunca mencionar en los documentos en qué lugar exacto de Zacate Grande se encontraban sus tierras.

En los años 70 la construcción de un relleno artificial convirtió a la antigua isla en península, gracias a lo cual dio paso a nuevas infraestructuras, expandiéndose así económicamente. En este contexto, familias adineradas de Honduras se fueron adueñando de las playas de la península haciendo de estas un lugar de retiro con la construcción de grandes mansiones.

En 1992 se privatizaron 30 playas gracias a la reforma agraria impulsada por Callejas y se le otorgó el 70% de las tierras al empresario Miguel Facussé Barjun. El Sr. Facussé regaló a su hija en el año 2003 la playa de Las Gaviotas, obligando así a desalojar a la familia Cárcamo Sánchez.

Así, es importante resaltar el interés económico de la zona. Primeramente, es un área turística de interés para muchas de las personalidades hondureñas<sup>85</sup> que allí construyeron grandes mansiones. Por otro lado, entre Zacate Grande e Isla del Tigre se encuentra el puerto más profundo de Centro América<sup>86</sup>. En este clima, las comunidades campesinas son ignoradas y amedrantadas en sus propias tierras.

Los intentos de desalojo y las detenciones se han convertido en cotidianidad para más de 800 familias descendientes de pescadores y campesinos que vivieron y trabajaron las tierras de Zacate Grande durante más de un siglo, una península paradisiaca en la costa del

84 Ver : CIDH, Medida Cautelar No. 112-16 « asunto miembros de COPINH y familiares de Berta Cáceres, en : <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2016/MC112-16-Es.pdf>

85 Nótese la creación de lo que la prensa llamó “El club Coyalito” integrado por ex- presidentes como Rafael Callejas, militares retirados y grandes empresarios.

86 Sobre el que EEUU tiene especial interés.

Pacífico hondureño. El 95% de la población no cuenta con títulos de propiedad de la tierra, quedándose así sin acceso de casi la totalidad de las playas de la península y gran parte de las tierras cultivables.

Este clima de violencia e incertidumbre se da lugar en un contexto de criminalización de aquellos que defienden los Derechos Humanos y los derechos de la tierra<sup>87</sup>. El ejemplo más reciente fue la detención de los Sres. **Abel Antonio Pérez y Santos Hernández**, miembros de la Asociación para el Desarrollo de la Península de Zacate Grande (ADEPZA), acusados de usurpación de tierras, amenazas y daños, en el marco del proceso de recuperación por ADEPZA de las playas de Zacate Grande, en el municipio de Ampala, en el Departamento del Valle. Los Sres. Pérez y Hernández forman parte del grupo de 44 familias afectadas por la construcción de un muro en su territorio. Desde el 14 de mayo del 2011 la policía de Relleno y Nacaome se presenta regularmente para intentar desalojar a los habitantes de la zona.

A ello hay que sumarle las diversas acusaciones y capturas anteriores por delitos de usurpación de tierras y construcción en terreno privado. Los primeros 12 procesados fueron capturados a media noche el 13 de abril del 2005, sacados de sus casas y llevados directamente al presidio de Nacaome. Fueron acusados de usurpación y daños al medio ambiente y a las propiedades de Miguel Facussé. Los habitantes tomaron las calles en protesta hasta su liberación 24 horas más tarde.

En 2010 se llevó a cabo el proyecto de una radio en Zacate Grande sin el permiso de las autoridades. Ocho personas fueron acusadas de usurpación, evasión fiscal y desobediencia. Gracias a la intervención de COFADEH quedaron libres de delitos y en 2013 consiguieron la frecuencia para la retransmisión radiofónica. COFADEH no solo presenta un apoyo legal sino que ha presentado solicitud de medidas cautelares para 19 personas de la zona víctimas de difamaciones, amenazas y arrestos por parte de las autoridades.

En Playa Blanca y el caserío Puerto Sierra, desde el año 2012 se liberaron órdenes de captura contra sus habitantes -entre los que se encuentran los dirigentes campesinos ya mencionados Abel Antonio Pérez y Santos Hernández- debido a las denuncias interpuestas por el dueño de la gasolinera Uno de San Lorenzo.

Las comunidades llevan 8 años procesadas en los juzgados de Isla del Tigre sin que todavía se haya emitido ninguna sentencia, este es un ejemplo más de la demora de la justicia en los trámites referentes a la reivindicación de las tierras por parte de comunidades indígenas o campesinas en Honduras. Esta demora pone de manifiesto la poca voluntad estatal de solucionar el conflicto. Hay 31 personas procesadas en la Corte Suprema de Justicia y se siguen cumpliendo medidas sustitutivas que implican la presencia mensual – o incluso a veces quincenal- en los juzgados con el consiguiente perjuicio en términos de tiempo y en términos económicos para los miembros de la comunidad. Esta medida impuesta en teoría para asegurar su presencia en territorio hondureño parece ser utilizada en la práctica como forma de control y como pretexto para arrestar a aquellos que no cumplen adecuadamente con esta medida.

Las detenciones suelen tener lugar violentamente y en muchos casos sin orden judicial, siendo los detenidos víctimas de malos tratos y vejaciones durante la detención y la estancia en prisión.

Las comunidades de Zacate Grande se encuentran en un estado de plena indefensión y desprovistos de las infraestructuras necesarias para la vida en la zona<sup>88</sup>. Actualmente hay un total de 36 denuncias contra sus habitantes acusados de usurpación de tierras, daños al medio ambiente o construcción en tierras de propiedad privada. El riesgo de arresto de sus habitantes es continuo.

87 Tal y como subraya el informe del Observatorio, *Criminalización de defensores de derechos humanos en el contexto de proyectos industriales: un fenómeno regional en América Latina*, (febrero 2016)

88 El permiso de luz les ha sido denegado, poseen dos centros de salud sin personal, una escuela primaria en cada aldea (24) y un centro de educación básica.

---

### c. El caso de Locomapa

La realidad del pueblo Tolupán, que se encuentra en su mayoría en el departamento de Yoro, al interior de la costa atlántica hondureña, es crítica, injusta y desafiante en los campos de la economía, educación y salud. La OPS estimaba en 2001 que el ingreso promedio mensual de la población indígena de Honduras era de 1.000 lempiras (aprox. US\$ 45); sin embargo, en comunidades Tolupanes son de 300 lempiras (aprox. US\$ 13), lo cual obliga en temporadas de escasez a muchas familias a subsistir de la colecta de raíces, frutos silvestres y de la caza y pesca<sup>89</sup>.

El pueblo Tolupán sufre desde hace décadas una masacre perpetrada en nombre de la explotación de las tierras de Locomapa. Hasta la fecha, aproximadamente un centenar de indígenas han sido asesinados, crímenes a los que todavía hoy no se les ha hecho justicia<sup>90</sup>. La violencia contra el pueblo Tolupán continúa, siendo así San Francisco de Locomapa testigo de nuevos asesinatos con un total de 17, once de ellos perpetrados en los últimos cinco años.

El caso de San Francisco de Locomapa es especialmente complejo debido a la secuencia de conflictos que vive las últimas décadas<sup>91</sup>. Primeramente, esta comunidad lleva décadas luchando contra el expolio de los bienes forestales de la tribu, acción por la cual han sido perseguidos y asesinados desde 2002.

En segundo lugar, San Francisco de Locomapa mantiene un conflicto abierto con los empresarios mineros de la zona que, con permisos locales dudosos, explotan los yacimientos de antimonio. Por otro lado, la tribu se encuentra en lucha por la defensa de las tierras tribales de vocación agro-silvo-pastoril usurpadas por grandes terratenientes. El caso más emblemático es el del General Oscar Filander Armijo Uclés, ya retirado, que desde hace 30 años despoja a familias indígenas de sus tierras<sup>92</sup>.

Por último, la tribu San Francisco de Locomapa se enfrenta a un nuevo fenómeno migratorio protagonizado por familias pobres campesinas empujadas a moverse de sus tierras e instalarse en nuevas zonas como la de Locomapa, una situación extensible también al resto de pueblos originarios de Honduras<sup>93</sup>.

Esta usurpación de tierras viene dada en relación con los intereses económicos de grandes empresas o personalidades que deciden hacer negocio en nuevos focos turísticos, de explotación minera, forestal o hidrológica, entre otros<sup>94</sup>. En nombre de intereses de explotación forestal y minera, son ya 14 los años de violencia contra los indígenas Tolupanes de Locomapa.

---

89 *Plataforma EPU Honduras, Informe Alternativo al Segundo Informe del Estado de Honduras ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC), presentado en mayo de 2016, pág. 13.*

90 Las mismas autoridades reconocieron al pueblo de Tolupán como el pueblo originario más martirizado de Honduras, una afirmación publicada en la página del ministerio y posteriormente eliminada tras la llegada a la secretaría del actual presidente.

91 Movimiento Amplio por la Dignidad y a Justicia (MADJ), "Paz, Justicia y Solidaridad pide el pueblo Tolupán", 7 de marzo del 2016.

92 Fue el 5 de septiembre del 2014 cuando el MADJ y la última familia Tolupán en proceso de despojo de sus tierras y demás bienes naturales procedieron a interponer una denuncia ante el Juzgado. Esta fue registrada bajo el expediente 82-14. Pero no fue hasta un año después, el 20 de octubre del 2015, que el ex general compareció ante el juzgado y se le tomó la declaración de imputado.

93 En repetidas ocasiones se han nombrado comisiones de la tribu que visitan las oficinas del Instituto Nacional Agrario (INA), el Instituto de Conservación Forestal (ICF), y el Ministerio Público para que ayuden a regular técnicamente este fenómeno de pobreza migratoria sin que hasta ahora se haya obtenido respuesta.

94 Véase por ejemplo los casos del Bajo Aguán en el informe del Observatorio "Honduras. Criminalización en el Bajo Aguán: justicia a medias" (septiembre 2016) o el caso del proyecto hidroeléctrico de Agua Zarca, lucha medioambiental e indígena por la que Berta Cáceres fue asesinada el mes de marzo del 2016. Véase el comunicado del Observatorio "Honduras: Emblemática defensora de los derechos humanos Berta Cáceres asesinada" (marzo del 2016).

La cronología de algunos de los hechos más significativos se detalla a continuación:

El 1 de mayo de 2002, el Sr. **Luis Soto Madrid** fue asesinado tras haber denunciado públicamente la deforestación producida por empresarios de la zona.

El 7 de septiembre de 2008, el Sr. Faustino Córdova corrió la misma suerte que su compañero en 2002, también por su defensa de los recursos naturales de los Tolupanes.

En paralelo, desde 2010 el empresario maderero Kenton Landa Uclés ha interpuesto diversas denuncias criminales contra la tribu Tolupán, contando para ello con el apoyo del Ministerio Público y la policía nacional.

El 22 de diciembre de 2011, el Sr. **Antonio Matute** fue asesinado. Seis meses más tarde, en junio de 2012, **Osman Matute Soto** fue asaltado con un arma de fuego que le llevó a la muerte.

El 25 de agosto de 2013, tres indígenas fueron asesinados al oponerse a la explotación minera en la zona: **Ricardo Soto Fúnez, Armando Fúnez Medina y María Enriqueta Matute**. Los tres, líderes indígenas de la tribu y pertenecientes al Movimiento Amplio por la Dignidad y la Justicia (MAJD). Los presuntos autores materiales de los hechos tienen orden de captura pero aun no han sido ejecutadas.

Crímenes también relacionados con la problemática minera son los asesinatos de **Luis Reyes Marcía**, ocurrido el 5 de abril de 2015 y del joven **Erasio Vieda Ponce**, que tuvo lugar el 18 de julio de 2015.

Sin embargo, el pueblo de Locomapa lejos de rendirse ha interpuesto varias demandas de orden judicial junto con el MAJD en los juzgados de Yoro y Tegucigalpa. Además, por estos crímenes, el MADJ ha emprendido una acción en procura de justicia en contra del Estado de Honduras ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

En un intento por detener la espiral de violencia, la CIDH dictaminó medidas de protección solicitadas al Gobierno de Honduras que hasta la fecha no ha respondido positivamente.

#### **d. Asesinatos en el Bajo Aguan: el caso de José Ángel Flórez y el caso de “El Tumbador”**

##### **i. Caso de José Ángel Flórez:**

José Ángel era el Presidente del Movimiento Unificado Campesino del Aguan – MUCA, él junto con otros 83 campesinos miembros del MUCA y 32 miembros de MARCA estaban amparados con medidas cautelares otorgadas por la CIDH desde mayo de 2004<sup>95</sup>. Dentro de las razones que llevaron al otorgamiento de la medida se encuentra que el 23 de octubre la comunicadora social del movimiento habría sido secuestrada y sus raptores le habrían indicado: “solo matando a la dirigencia del MUCA podía resolverse la problemática agraria en el Bajo Aguan”<sup>96</sup>.

El 15 de mayo de 2016, fuerzas de seguridad allanaron la casa de José Ángel Flórez aduciendo buscar armas y drogas, lo sacaron a las 5 de la mañana y lo llevaron a la Estación de Policía donde se excusaron con él dado que no habían encontrado nada ilícito en su hogar. Los líderes señalaron que esta es una práctica de la policía para desprestigiar y criminalizar a líderes de las organizaciones.

Finalmente el martes 18 de octubre a las 6:10 de la tarde, José Ángel Flores fue asesinado a tiros por cuatro hombres encapuchados en las instalaciones de la sede del MUCA, ubicada en la Comunidad de la Confianza, Tocoa, Colón, luego de culminar una reunión de la

95 CIDH, Medida Cautelar No. 50-14 del 8 de mayo de 2014.

96 Ibidem, num. 6, literal xv).

organización. En la acción también fue herido de muerte el líder campesino Silmer Dionisio George quien falleció horas después en un hospital en la ciudad de Tocoa, Colón.

José Ángel Flores había puesto en conocimiento a las autoridades de su vulnerabilidad y riesgo, sin obtener mayor respuesta de su parte. Incluso hace pocos días, el Sr. Flores y COFADEH habían denunciado formalmente ante las autoridades la grave situación en la que se encontraba el defensor.

Frente a los recientes ataques a líderes y defensores de derechos humanos del Bajo Aguán, rogamos a las autoridades nacionales e internacionales proteger la vida e integridad de los siguientes defensores de derechos humanos encontrados durante la misión en el Aguan: **Vitalino Álvarez**, comunicador social y miembro del MUCA, **Yoni Rivas**, vocero de la Plataforma Agraria del Aguan, **Virgilio Domínguez**, Presidente de la Asociación de Juntas de Agua de Tocoa y Coordinador General del Frente por la defensa de los recursos naturales de saba, **Walter Ernesto Carcamo**, Presidente del Movimiento Auténtico Renovador Campesino del Aguan – MARCA y Subcoordinador de la Plataforma Regional del Aguan, **Mario López**, Presidente de la seccional Numero 3 del Sindicato del Instituto Nacional Agrario, **Carlos Leonel Choj**, representante de la Coordinación de organizaciones populares del Aguán – COPA, **Orbelina Flórez Hernández** del Observatorio Permanente de Derechos Humanos del Bajo Aguán, **Raúl Ramírez**, Secretario General del Movimiento Unificado Campesino del Aguan – MUCA, **Esly Banegas**, del COPA y de SINTRAINA, **Jaime Cabrera**, Vocero del Movimiento Gregorio Chávez y Coordinador de la Plataforma Agraria del Aguan, **Rigoberto Duran**, Vocero del Observatorio Permanente de Derechos Humanos del Aguán, **Irma Lemus** - Secretaria del Observatorio Permanente de Derechos Humanos del Aguán, así como de miembros de las organizaciones mencionadas y representantes de las empresas campesinas del Aguán.

#### ii. Caso de “El Tumbador”:

La misión tuvo la oportunidad de ir a la Comunidad Guadalupe Carney el 9 de mayo de 2016 y compartir de forma solidaria con los campesinos y víctimas de la masacre “El Tumbador”.

Las 5,649 hectáreas de la hacienda “El Tumbador”, ubicadas en el municipio de Trujillo, departamento de Colón, fueron adquiridas por el Estado de Honduras desde 1972, quien las destinó para reforma agraria. Miguel Facussé propietario de la Corporación DINANT, se apropió de 565 hectáreas que habían sido adjudicadas al MCA.

Conforme las organizaciones de la zona, no se tiene una referencia registral de que Facussé haya adquirido de manera regular y legal esas hectáreas de terreno. Representantes de Dinant alegan una posesión en los terrenos desde 1988, por haber adquirido acciones de las empresas de una familia de apellido Midence a la cual en remate judicial, en dicha fecha, se le adjudicaron los terrenos por una deuda del propietario de entonces de las tierras el Sr. Temístocles Ramírez con esa familia.

Sin embargo, dichas tierras fueron expropiadas a Temístocles Ramírez en 1983 para instalar el CREM, centro que operó hasta 1991, por lo que no es posible que la familia Midence pudiera estar en posesión de las mismas. En 1987 por queja hecha por Temístocles Ramírez (estadounidense) ante el Estado norteamericano por la expropiación del gobierno hondureño, el 5 de julio de 1990, el Sr. Ramírez firmó un traspaso a favor del Estado de Honduras del total de las miles de hectáreas de terrenos que incluyen Tumbador por 7.8 millones de dólares a su favor, documento que fue inscrito el 1 de marzo de 1991, bajo el número 13 del tomo 62 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Colón. En esas condiciones, no puede configurarse un dominio pleno al no contar con la documentación requerida ni tener una posesión ininterrumpida, quieta y pacífica.

En abril de 2010 miembros del MCA recuperaron las tierras y en Resolución No. 437-2010 el Instituto Nacional Agrario definió que las tierras debían ser adjudicadas a los campesinos, quienes a su vez debían pagar el valor de las mejoras hechas.

En julio de 2010, Miguel Facussé ordena a sus guardias de seguridad privada que desalojen

a los campesinos posesionados en Tumbador. A partir de ese desalojo se inicia un proceso de negociación entre dirigentes MCA, INA y Miguel Facussé, en el entendido de que las tierras no eran propiedad de Facussé y que lo que procedía era el pago por mejoras, sin embargo las negociaciones no daban resultados generando la exasperación de las partes.

El 15 de Noviembre de 2010, **Raúl Castillo** afiliado a la Cooperativa 14 de Mayo, **José Luis Saucedo Pastrana**, **Ciriaco de Jesús Muñoz** de la Cooperativa Nueva Esperanza, **Teodoro Acosta** de la Cooperativa Nueva Vida e **Ignacio Reyes García** de la Cooperativa Familias Unidas 3, todos miembros del Movimiento Campesino del Aguán – MCA, hacia las 5am fueron asesinados a tiros por guardias de seguridad al servicio de la Corporación DINANT, después que los líderes junto con otros campesinos ingresaron a la hacienda “El Tumbador”. Según el relato de los testigos, ante el rechazo de los campesinos de desalojar la finca, los vigilantes abrieron fuego utilizando armas de guerra, como AK-47, M-16 y fusiles R-15, de uso privativo de las fuerzas armadas, además persiguieron a los campesinos durante horas impidiendo la recuperación de los cadáveres. Entre 170 a 300 campesinos y campesinas se habían organizado esa madrugada para ir a la finca deciden recuperar las tierras de Tumbador y se dirigen hacia las instalaciones de la finca y de manera pacífica conminaron a los guardias presentes a que les entregaran la finca. En estos hechos también hubo varios heridos.

La policía habría recibido la denuncia por los hechos a las 6:30am, sin embargo no fue sino seis horas después que se presentó el Ministerio Público y la Policía y sólo para realizar el levantamiento de los cadáveres. No hay documento que pruebe que las autoridades tomaron el control de la escena del crimen, ni que habrían asegurado el lugar debidamente, no detuvieron, ni desarmaron a nadie, dejaron en posesión del lugar a los guardias de seguridad privada y sólo se decomisó un arma AK-47 cuya posesión se pretendió atribuir a los campesinos asesinados, a pesar de haberse encontrado en el perímetro en posesión de los guardias de seguridad privada, no se intentó tomar pruebas de rastros de pólvora y además las actas de levantamiento cadavérico y autopsias adolecen de información precisa y coherente, como se señala en un Informe realizado por COFADEH<sup>97</sup>.

Durante años, no hubo detenidos y ni el Ministerio Público, ni la DIC realizaron más pericias, investigaciones o actuaciones antes de presentar el requerimiento fiscal. Incluso el Ministerio Público y la Coordinadora de Fiscales habrían obstruido la labor de la Fiscalía Especial de Derechos Humanos para que conociera el caso<sup>98</sup>. Solamente el 23 de octubre de 2012 se presentó requerimiento fiscal, ante el Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Trujillo Colón, contra los imputados: Ingeniero René Alduvin Gálvez, el jefe de los guardias José Rodrigo Reyes Molina, Juan Carlos Nolasco Argueta, Eugenio Efraín Casagleno Meza, Julio Cesar Rosales y Osman Adolfo Rodas Rodas.

Sin embargo al presentarse el Ministerio Público con insuficientes pruebas a la audiencia inicial, el Juez resolvió el 18 de enero de 2013 decretar sobreseimiento provisional a favor de los imputados y que si en 5 años surgen nuevos hechos de prueba se podrá ordenar la continuación del proceso. Así el proceso va en camino a la impunidad, dada la negligencia por parte de la fiscalía y de otros entes de investigación y de prevención para proveer las pruebas respectivas en este caso.

Los graves asesinatos ocurridos en el Bajo Aguán llevaron a la creación de la Unidad de Muertes Violentas del Bajo Aguán – UMVIBA. En reunión con la misión su coordinador manifestó haber recibido 127 casos de homicidios, hasta mayo de 2016, habían formulado 21 requerimientos fiscales y determinado que 15 de ellos no eran relacionados con el conflicto sino con delincuencia común; así como 3 sentencias condenatorias. Es decir que aún quedan 88 casos sin avance alguno.

97 COFADEH, “Tumbador y Rigores en total IMPUNIDAD”, 2015.

98 Ibidem, pag 5.

---

## e. Criminalización de defensores/as del MILPAH en Santa Helena

El Movimiento Independiente Indígena Lenca de la Paz – Honduras – MILPHA, está conformado por numerosos Consejos Indígenas en más de 12 municipios en el Departamento de la Paz, uno de ellos es el Consejo Indígena Santiago Apóstol y sus 20 Consejeros: **Roberto Gómez Benítez, Norma Suyapa Pérez Hernández, Héctor López Mejía, Juan Benítez López, Rigoberto Vásquez Pineda, José Natividad Pérez, Lázaro Pérez, Rosalio Pérez, María Ernestina García Pérez, Leónidas Benítez, María Mercedes Pérez, Arbens Pérez Manueles, Florentino Benítez, Higinio Benítez, Rosa Benítez, Hipólito Pérez, María Teodora Benítez, Roberto Gómez Benítez, Agustina Gómez Benítez, Francisco Benítez, Jorge Alberto Benítez** están siendo procesados bajo los cargos de Usurpación de tierras, a causa de su defensa del agua y del territorio, como lo ha denunciado la organización que los asesora jurídicamente CEHPRODEC.

Las comunidades indígenas asentadas alrededor del río Chinacla y que se abastecen en agua de ese río, han sido objeto de persecución y ataques a causa de su oposición a las concesiones dadas por el Estado Hondureño para construir los proyectos hidroeléctricos: Aurora S.A. y Los Encinos, este último ubicado en el municipio de Santa Elena, en los territorios poseídos por la comunidad del Consejo Indígena Santiago Apóstol. El gerente general de la empresa Inversiones La Aurora S.A. de C.V a quienes se le otorgó la concesión de esos proyectos es el Sr. Arnold Gustavo Castro Hernández quien es el esposo de la Sra. Gladis Aurora López, actual Vicepresidenta del Congreso Nacional y Presidenta del partido en el poder, el Partido Nacional.

El Consejo de Santiago Apóstol solicitó desde 2009 la realización de una consulta previa, libre e informada del proyecto Los Encinos. El gobierno municipal organizó un cabildo abierto el 6 de octubre de 2014, sin embargo este ha sido denunciado por MILPAH, pues además de la presencia de un número importante de fuerzas armadas que intimidaron a los opositores al proyecto y de que se le impidió al Vicepresidente del MILPAH, Martín Gómez Velásquez, hablar en el cabildo después de anunciar que el proyecto desplazaría directamente a 120 familias, en el acta del Cabildo se aprobó la realización del estudio de factibilidad del proyecto, indicando allí que toda la población estuvo de acuerdo, sin especificar la identidad de las personas. Estas graves irregularidades dejan claro que no ha habido una consulta previa, libre e informada del proyecto hidroeléctrico y por lo tanto, se está desconociendo la obligación internacional de Honduras frente al convenio 169 de la OIT.

El Consejo Santiago Apóstol en el 2013 solicitó al Instituto Nacional Agrario – INA, la adjudicación de 400 manzanas de terreno en el municipio de Santa Elena cercanas al río Chinacla que ocupan las 20 familias indígenas lenca que pertenecen a ese Consejo, al ser los terrenos determinados como nacionales y por ley destinados a la reforma agraria. Sin embargo, en enero de 2014, la Corporación municipal otorgó de forma irregular esas tierras, otorgando dominio pleno a la Sra. Leticia Ventura Osorio, tía del Alcalde del municipio Alexis Ventura Vásquez. A finales del 2014, la Sra. Ventura denuncia penalmente a los 20 miembros del Consejo Indígena Santiago Apóstol y se abrió el proceso en su contra, dictando auto de formal procesamiento y ordenando medidas sustitutivas de prisión<sup>99</sup>.

Como medida sustitutiva a todos los acusados se les impuso el ir a firmar todos los viernes al Juzgado de la Paz. Por ejemplo, uno de los consejeros, Roberto Gómez Benítez debe caminar durante 6 horas para ir a firmar lo que le hace perder toda una jornada de trabajo y para familias que no cuentan con recursos, esta pérdida es considerable. Solamente después de un año, a través de CEHPRODEC, se logró que se redujera la obligación de la firma a una vez por mes.

---

99 Expediente Número 27-15 del Juzgado de Letras Penal de Marcala del departamento de La Paz.

El proceso penal está suspendido porque previo a resolver si hay una usurpación se debe ir a la vía administrativa y luego a la civil para que resuelvan sobre la propiedad de los terrenos en disputa.

El 24 de noviembre de 2015, se presentó la acción de nulidad de los títulos otorgados a Leticia Ventura ante el Juzgado de Letras de Santa Elena. El reclamo administrativo ante la corporación municipal solicitando la anulación del dominio pleno otorgado a Leticia Ventura fue presentado en noviembre de 2015. El 2 febrero de 2016 se admitió y el 5 de abril de 2016 se ordenó trasladar al Departamento de Asesoría Legal de la AMHON para que dé su opinión legal. En el momento de publicación del informe el asunto no ha sido resuelto y desde CEHPRODEC se están realizando las acciones legales correspondientes para concluir esta instancia que dé lugar a la presentación del juicio civil.

Por otro lado, a solicitud de las comunidades indígenas, un perito del INA, posterior a la visita y al estudio de la naturaleza de los territorios en disputa, declaró que esos territorios son nacionales. Esta declaración implica que la municipalidad no era competente para otorgar el dominio pleno de los mismos a Leticia Ventura, pues el único competente para ello es el INA. Hubo una extralimitación de funciones ya que la municipalidad sólo puede disponer de los territorios urbanos del municipio (ejidal municipal). Esta información fue confirmada directamente por el Asesor Legal del INA a la misión.

Sin embargo los 20 defensores criminalizados continúan padeciendo un proceso penal en su contra que le impone cargas desproporcionadas, que los estigmatiza y que desvía la atención de los defensores, quienes al estar defendiéndose de acusaciones infundadas, deben dejar a un lado su trabajo de denuncia de vulneraciones de los derechos de las comunidades a las que pertenecen.

Últimamente se ha descubierto que en otros municipios indígenas como Santa María, Yarula en el departamento de la Paz, se realizaron las mismas acciones que en Santa Elena, en donde las Corporaciones municipales entregaron ilegalmente los territorios de las comunidades indígenas a terratenientes en su mayoría familiares de los alcaldes, provocando esta situación de persecución judicial y ataques físicos a los líderes de las comunidades indígenas que se resisten a entregar sus territorios.

Por no contar con abogados anteriormente que realizaran la investigación correspondiente, estos terratenientes han presentado demandas por usurpación ante el ministerio público y estos sin realizar las investigaciones de rigor emiten los requerimientos penales contra nuestra gente, provocándoles enormes pérdidas económicas al tener que estar viajando mensualmente por varios años a firmar en los juzgados, entre tanto los procesos se alargan para provocar el cansancio en las comunidades.

## **2. Defensores LGTBI**

### **2.1 Contexto de las personas LGTBI en Honduras**

A pesar de que las relaciones entre personas del mismo sexo mayores de 15 años consentidas y privadas son legales en Honduras desde 1899, la discriminación contra personas LGTBI (Lesbianas, Gays, Transexuales, Bisexuales e Intersexuales) continúa siendo una realidad que se advierte tanto en la propia normativa del país como en la realidad social de sus calles con la situación de inseguridad y violencia a la que se enfrentan en la actualidad.

Los ataques y agresiones son el reflejo de una problemática social profunda que alimenta la homofobia basándose en ideas conservadoras sobre la orientación sexual, imponiéndose, incluso a nivel estatal, una forma específica de vivirla. Esta manera de entender la sexualidad se impone en todos los campos de la vida social incluyendo el mercado de trabajo y los sistemas educativo y sanitario, de modo que la desigualdad y las actitudes homófobas son perpetuadas.

.....

A los estereotipos de género y las visiones conservadoras sobre la orientación sexual se suma un discurso de rechazo en los medios de comunicación y por parte de numerosos líderes religiosos<sup>100</sup>, lo cual se ve complementado con una escasa condena por parte del estado que lejos de luchar de forma decidida contra estas violaciones de derechos humanos se posiciona de forma parcial defendiendo una visión tradicionalista de la familia, el hombre y la mujer.

Recordemos que tan solo hace cinco años de la derogación de la Ley de la Carrera Judicial, por la que la homosexualidad era considerada un atentado contra la dignidad permitiéndose en su nombre la destitución de un funcionario por su orientación sexual. Además, el matrimonio homosexual no está permitido por la Constitución Política de Honduras y, de hecho, en la última reforma efectuada en el 2005 se señala que “se prohíbe el matrimonio y la unión de hecho entre personas del mismo sexo”. Además, “los matrimonios o uniones de hecho entre personas del mismo sexo celebrados o reconocidos bajo las leyes de otros países no tendrán validez en Honduras”<sup>101</sup>.

Siendo un complejo problema de base social y cultural, las acciones en contra de la desigualdad y discriminación de esta comunidad han de hacerse a través de una perspectiva holística. Esto es, a través del establecimiento de mecanismos políticos y sociales a nivel estatal y local que aborden esta problemática desde todas sus dimensiones.

Así, la labor desde el sistema educativo es de especial importancia siendo clave la educación hacia la igualdad y la aceptación de diferentes formas de orientación sexual. En cambio, el sistema educativo hondureño carece de un enfoque básico sobre derechos humanos y, además, se enfrenta a un gran desconocimiento sobre la orientación sexual y la identidad de género perpetuando así un sistema de educación hetero-normativo, sexista y patriarcal<sup>102</sup>.

Del mismo modo, la comunidad LGTBI hondureña no se beneficia de una normativa específica sobre salud y atención psicológica para la población LGTBI, a pesar de ser esta comunidad uno de los grupos de alto riesgo vulnerables a ataques físicos, psicológicos y discriminatorios.

## 2.2 Ataques contra los defensores LGTBI en Honduras

Según el Observatorio de la violencia de la Red Lésbica Cattrachas<sup>103</sup>, desde 2009 hasta julio de 2016 se han registrado 224 muertes violentas: 129 hombres homosexuales, 18 lesbianas y 77 transexuales en Honduras. Estos asesinatos son especialmente alarmantes en los años 2012 y 2015, con 40 y 37 asesinatos respectivamente. Según la CIDH, desde 2009 hasta 2014 se han ejecutado 168 crímenes de odio contra la comunidad LGTBI. De cada 5 personas LGTBI asesinadas en Centroamérica, 3 son de Honduras.

Finalmente, según datos de PBI desde el 2009 hasta la fecha se han registrado más que 200 casos de muertes violentas contra integrantes de organizaciones que promueven los derechos humanos de la comunidad LGBTI en Honduras, de los cuales solamente 33 han sido judicializados lo que da una muestra del alto nivel de impunidad<sup>104</sup>. Si bien, la impunidad es una realidad que se extiende a todos los casos de violaciones de derechos humanos del país, en el caso de la comunidad LGTBI se le añade un factor de rechazo y casi justificación de las muertes aportando así una valoración moral discriminatoria del crimen. Esta situación de impunidad ha originado que la CIDH haya dictado medidas cautelares para varios miembros

.....

100 Un ejemplo claro de esto es el protagonizado por líder religioso Evelio Reyes, pastor de la iglesia “Vida Abundante”, quien vertió mensajes con un alto contenido de odio en diversos medios de comunicación calificando a la comunidad LGTBI de “amenaza social presente y futura”.

101 Constitución Política de Honduras 11 de enero de 1982 art. 112. Reformado por decreto 176/2004 y ratificado por decreto 36/2005.

102 *Plataforma EPU Honduras, Informe Alternativo al Segundo Informe del Estado de Honduras ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC), presentado en mayo de 2016*, pág. 14.

103 *Plataforma EPU Honduras, Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) y Plataforma Internacional Contra la Impunidad, Informe alternativo de la sociedad civil hondureña al Comité contra la Tortura de la ONU (CAT), presentado en 2016*, pág. 33.

104 PBI, Boletín diciembre del 2015. Disponible en: [http://www.pbi-honduras.org/fileadmin/user\\_files/projects/honduras/Publications/BOL03-ES-16.pdf](http://www.pbi-honduras.org/fileadmin/user_files/projects/honduras/Publications/BOL03-ES-16.pdf)

.....  
de la comunidad LGTBI, si bien al igual que con otros grupos vulnerables, como regla general la implementación no ha sido efectiva.

Si bien es cierto que la comunidad LGBTI en Honduras ha sido un grupo tradicionalmente discriminado dentro de la sociedad hondureña, la violencia afecta de forma particular a la comunidad transexual seguida de la población gay<sup>105</sup>. Esto se debe, en primer lugar, al hecho de que las personas transexuales ejercen su identidad de género de una manera más visible, con manifestaciones tales como la vestimenta, lo cual les sitúa bajo el ojo público de una forma más evidente. En segundo lugar, otro factor relevante es la labor de prostitución que muchos de los transexuales ejercen en las calles de las ciudades hondureñas, lugares en los que la situación de riesgo aumenta<sup>106</sup>.

Los mecanismos legales para la protección de esta población son, en base a la situación de violencia actual, insuficientes. En efecto, pese a la preocupación que han expresado algunas instancias internacionales de protección como la CIDH, los ataques cometidos en contra de la comunidad LGBTI no han sido objeto de estudios exhaustivos ni se cuenta con información suficientemente sistematizada, acentuando así el estado de indefensión y vulnerabilidad en que se encuentra esta población.

Un buen ejemplo de ello, es la falta de registro oficial de las agresiones por razones de orientación sexual. Por esta razón, son las propias organizaciones las que en su mayoría se ocupan de visibilizar este tipo de crímenes<sup>107</sup>. Además, hay que tener en cuenta que la "revictimización" de las personas LGBTI a la hora de denunciar las agresiones ante la falta de confianza en las instituciones que administran la justicia y otros obstáculos burocráticos que se les presentan a la hora de denunciar promueve una invisibilización de estos crímenes<sup>108</sup>.

Desde la perspectiva del sistema judicial, en los últimos años se han producido pasos positivos en el papel, pero falta una verdadera voluntad de que los cambios se implementen en la práctica. Así, el Congreso Nacional decidió en 2013 aprobar "(i) el establecimiento como agravantes de los delitos cometerlos "con odio o desprecio en razón [...] [de la] orientación sexual o identidad de género" de la víctima; (ii) la sanción con prisión y multa en caso de restricción o anulación arbitraria e ilegal del ejercicio de los derechos individuales y colectivos o la negación de la prestación de un servicio profesional por motivos de orientación sexual e identidad de género, entre otras causales; y (iii) la sanción con prisión y multa en caso de incitación pública al odio o la discriminación por causas de orientación sexual e identidad de género, entre otras causales"<sup>109</sup>.

En el contexto de la reforma del Código Penal de Honduras se prevé la reforma de los Artículos 27 y 321 que hacen referencia a la discriminación en razón, entre otras, de sexo. Si bien se trata de un cambio positivo y necesario, se trata de un cambio insuficiente que no hace referencia de manera alguna a la discriminación por orientación sexual y/o identidad de género.

En el estudio realizado por el CEJIL<sup>110</sup>, se constata la amplia cantidad de crímenes cometidos por agentes policiales<sup>111</sup>, lo cual pone de manifiesto los vacíos estatales de esta problemática. Así, la Ley de Policía y de Convivencia Social promulgada en 2001 permite la práctica de detenciones a aquellos que "atente(n) contra el pudor, las buenas costumbres y la moral pública" o aquel que "por su conducta inmoral perturbe la tranquilidad de los vecinos"<sup>112</sup>.

.....  
105 CEJIL 117

106 CEJIL 118

107 Diagnostico LGTBI CEJIL p. 9

108 CEJIL p.115

109 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Situación de los Derechos Humanos en Honduras*, Informe 2015, párrafo 132.

110 CEJIL

111 CEJIL p.118

112 Human Rights Watch, "No Vales un Centavo": *Abusos de derechos humanos en contra de las personas transgénero en Honduras*, mayo de 2009. Disponible en: <https://www.hrw.org/es/report/2009/05/29/no-valess-un-centavo/abusos-de-derechos-humanos-en-contra-de-las-personas>

Así, parte de la inseguridad de las personas LGTBI provendría de las mismas autoridades policiales así como del cuerpo militar usando de forma ilegítima la fuerza<sup>113</sup>. Es altamente preocupante las prácticas de la Policía Municipal de la ciudad de San Pedro Sula donde se ha documentado la existencia de celdas de detención en las ruinas de su vieja comisaría donde las personas LGTBI son llevadas y encarceladas violentamente<sup>114</sup>. En la misma ciudad, existe un reglamento interno en el cual se prohíbe la prostitución en ciertas zonas urbanas, norma utilizada por la policía municipal para la práctica de detenciones arbitrarias y posteriores tratos crueles e inhumanos por parte de las autoridades<sup>115</sup>.

Igualmente se han registrado abusos dentro de los centros penitenciarios, en los cuales, la ausencia de una normativa sobre medidas diferenciadas para la población LGTBI hace que los derechos y la igualdad de condiciones de personas LGTBI detenidas no estén garantizados<sup>116</sup>. Se han documentado, así, prácticas de tortura y malos tratos contra este colectivo, incluyendo la denominada "tortura sociológica", mediante la cual los funcionarios amenazan con hacer pública la condición LGTBI de las personas detenidas con el consiguiente aumento de vulnerabilidad y riesgo en el que contexto del ambiente carcelario<sup>117</sup>.

Por lo tanto, constatamos que el sistema de investigación nacional no tiene las herramientas apropiadas para la investigación de estos crímenes que requerirían de un enfoque diferenciado, ni para dar protección efectiva a testigos en casos de violencia particular contra el colectivo LGTBI.

#### a. Ataques contra la Asociación Arcoíris

La Asociación Arcoíris fue fundada en 2003 para empoderar e informar a la comunidad LGBT hondureña sobre temas relacionados con la salud integral y la defensa y promoción de los derechos humanos y la diversidad sexual. La organización participa también en espacios de incidencia nacional e internacional como la Plataforma para el Examen Periódico Universal Honduras (Plataforma EPU). Sin embargo, como consecuencia de sus acciones en pro de los derechos humanos, la asociación ha sido crecientemente víctima de ataques y asesinatos contra sus integrantes, hechos que ponen de manifiesto la violencia sufrida por los defensores LGTBI en Honduras y calificando a esta en uno de los grupos más vulnerables del país.

Prueba de ello son las inquietantes cifras que muestran esta realidad: entre los meses de julio 2015 y enero 2016, se registraron 36 incidentes de seguridad en contra de los integrantes de la Asociación Arcoíris, de los cuales 7 corresponden sólo al mes de enero del 2016. Entre dichos incidentes se destacan asesinatos, amenazas, vigilancia y otros actos de hostigamiento. Un ejemplo de ello es el ocurrido el pasado 24 de enero del 2016 en el que la **Sra. Paola Barraza** - integrante del grupo de mujeres trans (Grupo Muñecas) de Arcoíris, y miembro de la junta directiva durante más de 8 años - fue brutalmente asesinada. Durante los últimos seis meses, la Sra. Barraza había sido varias veces víctima de ataques y amenazas. En el mes de agosto de 2015, por ejemplo, quedó gravemente herida por hombres no identificados que le dispararon varias veces a las puertas de su oficina.

113 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Situación de los Derechos Humanos en Honduras*, Informe 2015, párrafo 3

114 Plataforma EPU Honduras, Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) y Plataforma Internacional Contra la Impunidad, *Informe alternativo de la sociedad civil hondureña al Comité contra la Tortura de la ONU (CAT)*, presentado en 2016, pág. 134.

115 Plataforma EPU Honduras, Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) y Plataforma Internacional Contra la Impunidad, *Informe alternativo de la sociedad civil hondureña al Comité contra la Tortura de la ONU (CAT)*, presentado en 2016, pág. 135.

116 Plataforma EPU Honduras, Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) y *Plataforma Internacional Contra la Impunidad*, *Informe alternativo de la sociedad civil hondureña al Comité contra la Tortura de la ONU (CAT)*, presentado en 2016, pág. 33-35.

117 Plataforma EPU Honduras, Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) y *Plataforma Internacional Contra la Impunidad*, *Informe alternativo de la sociedad civil hondureña al Comité contra la Tortura de la ONU (CAT)*, presentado en 2016, pág. 33-35.

El día 8 de enero, fue otra vez amenazada por unos hombres armados en vehículos sin placas, quienes hicieron referencia al asesinato de la Sra. **Angie Ferreira**, ex-Coordinadora del Grupo Muñecas, ocurrido en el mes de junio de 2015.

Estos no son casos aislados, otros asesinatos de integrantes de la Asociación Arcoíris que tristemente se pueden mencionar son los de la Sra. **Estefanía Zúñiga**, ocurrido el pasado 20 de enero del 2016, el Sr. **Henry Matamoros** y la Sra. **Josselin Janet Aceituno Suazo**, secuestrados, torturados y asesinados respectivamente el 14 de noviembre y 5 de octubre de 2015, y la Sra. **Violeta Rivas**, testigo presencial en el caso del asesinato de la Sra. Ferreira, asesinada el 16 de agosto de 2015.

Por añadidura, la Sra. **Kendry Hilton** - quien asumió la coordinación del Grupo Muñecas después del asesinato de la Sra. Ferreira - sigue siendo víctima de continuas amenazas de muerte. Esto ocurre tanto en las redes sociales, como ella misma denunció el día 1 de diciembre de 2015, como por las calles por parte de hombres desconocidos, como pasó el 23 de agosto de 2015, cuando, encontrándose con dos compañeras cerca de la oficina de la organización, un hombre desde un vehículo le apuntó con un arma de fuego simulando dispararla. Asimismo, en el mes de diciembre de 2015 la Sra. **Esdra Yaveth Sosa Sierra**, Coordinadora de la Asociación Arcoíris, tuvo que abandonar Tegucigalpa por razones de seguridad. El 20 de noviembre de 2015, un vehículo sin placas y vidrios polarizados estuvo vigilando su residencia habitual y ya en marzo de 2015, la Sra. Sosa había tenido que salir temporalmente de Honduras por riesgo de ataques en su contra.

La Asociación Arcoíris, por ende, ve mermada su capacidad de acción y su lucha por los derechos de la comunidad LGTBI ante tal nivel de ataques contra sus miembros y la escasa respuesta dada por el Estado que lejos de tomar medidas contundentes para investigar y prevenir los crímenes los mantiene en la más completa impunidad.

## **b. Ataques contra la Asociación AJEM/Somos CDC**

La asociación AJEM/Somos CDC es una organización no gubernamental que desarrolla programas y proyectos tendientes a mejorar la calidad de vida de la población LGTBI hondureña a través del desarrollo social, político y económico. No obstante, desde hace algo más de un año el Observatorio ha constatado la existencia en aumento de ataques hacia esta asociación que responden a una corriente de violencia infundada contra la comunidad LGTBI y sus defensores en la que también se ve inmersa la ya mencionada Asociación Arcoíris.

En efecto, los hostigamientos y amenazas de muerte en contra de sus integrantes no cesan, incluyendo amenazas a través de su página web, así como notas puestas debajo de la puerta en las que se amenaza con hacer "arder el local con sus integrantes en el interior". Estos hechos han sido denunciados en su mayoría por el Sr. **Alex Eduardo Sorto**, director de AJEM/Somos CDC, pero a pesar de sus acciones legal estos delitos siguen impunes.

El último ataque señalado tuvo lugar el 24 de agosto de 2016, cuando las oficinas de la organización LGBTI AJEM/Somos CDC fueron asaltadas durante la madrugada dejando como resultado el robo de material y el consecuente deterioro de las oficinas y sus archivos. Si bien desde hace un año venimos denunciando las ofensivas sufridas por AJEM, pocos de los hechos denunciados han tenido repercusiones ante el sistema de justicia hondureño.

Una pequeña cronología de los ataques permite entender la magnitud de los hechos.

Así, el 27 de noviembre de 2015 a eso de las 17:00, el techo de las oficinas de AJEM resultó dañado por el lanzamiento de una gran piedra que presuntamente habría sido lanzada por un sujeto que conducía una motocicleta y que estaba parado frente a las oficinas. Al día siguiente, al salir de las oficinas de AJEM a las 16:00 el Sr. **Evin Omar Ponce**, integrante de AJEM, fue seguido por el mismo sujeto del día anterior quién, tras darle alcance, se

abalanzó contra él, le agarró del cuello y le amenazó diciendo, “te conozco a vos y a tus demás compañeros, tengan mucho cuidado con lo que hacen”.

El 4 de marzo de 2016, mientras hacía fila en la caja del supermercado “La Colonia” del Centro de Tegucigalpa, el Sr. Ponce fue de nuevo amenazado en los siguientes términos acompañados de gestos de que le cortaría el cuello: “tené cuidado con lo que haces, ya se que vos trabajas defendiendo culeros”.

Una semana más tarde, el 11 de marzo de 2016, a eso de las 20:00, al salir de una reunión de trabajo, el Sr. Sorto fue seguido hasta su casa por una motocicleta conducida por un desconocido, quién tras entrar el Sr. Sorto en su casa, arrojó una piedra grande contra el portón.

El 3 de abril de 2016, cuatro policías detuvieron a los Sres. Alex Eduardo Sorto, **Cidar Armando Arias Mendoza** y **Evin Omar Ponce García** alegando un supuesto estado de ebriedad. Los oficiales habrían reclamado dinero a cambio de su libertad, a lo que los tres defensores respondieron rechazando la falsa acusación de los policías y negándose a pagar, tras lo cual fueron trasladados al escuadrón de la policía de tránsito, en la colonia Kennedy de Tegucigalpa.

Una vez allí, el Sr. Evin Omar Ponce, se identificó como un defensor de derechos humanos abiertamente homosexual tras lo cual fue esposado al Sr. Cidar Arias, momento en el que ambos comenzaron a ser golpeados e insultados por agentes de la policía. Ante las agresiones, el Sr. Sorto, quien previamente había sido ignorado al reportar que era beneficiario de medidas cautelares otorgadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), llamó al número de emergencia para reportar el abuso. Un policía vestido de civil le interrumpió y le golpeó en el pecho haciéndole caer de modo que se golpeó la cabeza contra el suelo. Tras la llamada, otro oficial amenazó con que “antes de que venga la DPI (Dirección Policial de Investigación) ya los he desaparecido”. Acto seguido, el coche en el que viajaban fue subido a una grúa y retirado del escuadrón de forma irregular y sin ninguna explicación, mientras que los tres defensores fueron trasladados a la cuarta estación policial del barrio Belén de Comayagüela. Estos hechos fueron denunciados ante la Dirección de Investigación y Evaluación de la Carrera Policial (DIECP).

A la llegada a la estación, el oficial Galindo presentó a los defensores al resto de reclusos con comentarios homófobos a alta voz lo que provocó reacciones similares por parte de algunas de las otras personas privadas de libertad. Permanecieron detenidos sin justificación desde las 23:00 hasta las 16:00 del día siguiente. Cabe destacar que a pesar de las repetidas preguntas por parte del Sr. Sorto, no recibieron ninguna información sobre los motivos de la detención, no se les permitió recibir ninguna visita y no recibieron comida alguna.

### c. El asesinato de René Martínez

El presidente de la comunidad lésbico, gay, bisexual, transgénero e intersexual (LGBTI) de San Pedro Sula, el Sr. **René Martínez**, fue hallado sin vida el 3 de junio de 2016 después de haber permanecido desaparecido desde el día 1 del mismo mes. Su familia había denunciado la desaparición horas después de que saliera de su casa a la fuerza en un vehículo acompañado de un individuo sin identificar desde Chamalecón, barrio en el que residía y con el cual estaba muy comprometido. En efecto, el Sr. Martínez era además coordinador del Centro de Alcance de Youth Alliance Honduras en el sector de Chamelecón orientado a prevenir la violencia y promovido por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional.

---

## IV. CONCLUSIONES

Honduras vive una grave crisis para la defensa de los derechos humanos y se ha convertido en uno de los países más peligrosos del mundo para los defensores y defensoras de derechos humanos que se enfrentan a todo tipo de ataques. Desde 2001, 17 defensores de derechos humanos beneficiarios de Medidas cautelares de la CIDH, han sido asesinados en Honduras.

La impunidad del Golpe de Estado de 2009 y de los crímenes cometidos contra los defensores y defensoras desde esa fecha, han sido un cheque en blanco para que los ataques contra ellos continúen. A esto se suma un sistema judicial cuya imparcialidad puede ser fácilmente puesta en duda, dada su composición y donde las reformas para modificarla no han podido realizarse. Lo que permite que la justicia sea fácilmente instrumentalizada para criminalizar a las personas defensoras. Así, en contraste con la impunidad en la que quedan las agresiones en contra de quienes defienden derechos humanos debido a la ineficacia de la fiscalía y el poder judicial hondureños y a la falta de investigaciones efectivas por su parte, destacan los numerosos procesos de criminalización de personas defensoras y el nivel de diligencia que el sistema judicial emplea para que los procesos en su contra avancen.

La situación se ve agravada por la ausencia de medidas efectivas por parte de las autoridades hondureñas tanto en lo referido a la prevención de ataques en su contra como en lo relativo a la investigación efectiva de los ataques, y de los actos de hostigamiento, acoso y estigmatización en su contra, que se ven así abocados a una impunidad sistemática.

Del mismo modo, en un contexto en el que se dan 837 proyectos mineros potenciales, que implica 35 % del territorio nacional, es preocupante constatar que familias de poder y empresas propietarias de los proyectos, parecieran en muchos casos responder a las tensiones con los defensores del derecho a la tierra con métodos poco escrupulosos y algunas veces criminales.

En este sentido, consideramos que el incumplimiento por parte de Honduras de su obligación de consultar a las comunidades afectadas por los proyectos extractivos, hidroeléctricos y turísticos, entre otros, contribuye a exacerbar los conflictos entorno a la tierra y, por lo tanto, a poner en una situación de mayor vulnerabilidad a los defensores de la tierra y el medioambiente. Un marco legislativo claro y respetuoso de los estándares internacionales en materia de derechos humanos relacionados con la tierra contribuiría a canalizar los posibles conflictos a través de canales institucionales de diálogo en lugar de generar violencia y conflictividad social. Sería, por lo tanto necesario abrir un proceso participativo de debate sobre el modelo de desarrollo con la participación efectiva de la sociedad civil y, particularmente, de los pueblos indígenas y garífunas.

Las iniciativas tomadas por las autoridades como la Ley de Protección de Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia son pasos en la buena dirección, pero insuficientes e incompletas ante la situación que se vive en el país.

Ante esta situación, y en línea con sus compromisos internacionales, es urgente que Honduras muestre verdadera voluntad política y que desarrolle una política pública comprehensiva de protección a los defensores y defensoras de derechos humanos en el país dotada de suficientes recursos y que no sólo establezca medidas de prevención y protección frente a estos ataques, sino que haga frente a las causas estructurales de los ataques en su contra.

En primer lugar, hasta que Honduras no desarrolle una política coherente, comprehensiva y sistemática de comunicación y sensibilización sobre la importancia de las personas defensoras de derechos humanos para la promoción del Estado de derecho y la democracia y que resalte que sus acciones no van en contra del Estado sino que contribuyen a su fortalecimiento, medidas como la Ley de Protección de Defensores no podrán tener el impacto deseado, puesto que esta estigmatización exagera los conflictos y aumenta su vulnerabilidad ante posibles ataques.

---

En segundo lugar, el informe concluye que factores como la militarización del Estado, la falta de independencia de la judicatura y las carencias en la institucionalidad del Estado en materia de derechos humanos son una muestra de la ausencia de voluntad real del Estado para proteger a los defensores de derechos humanos y contribuyen a exacerbar la vulnerabilidad de las personas defensoras y, es por ello, que el informe aporta recomendaciones de cómo abordar estos factores estructurales.

En tercer lugar, el informe constata que los defensores y defensoras de los derechos relacionados con la tierra así como los defensores y defensoras LGTBI se constituyen como los grupos más vulnerables en el contexto hondureño, a través de numerosos casos concretos de asesinatos, amenazas y criminalización a lo largo y ancho del país.

Finalmente, el informe concluye que un marco nacional más claro y protector que aborde los obstáculos a los que se enfrentan la población campesina, los pueblos indígenas y el colectivo LGTBI para el goce pleno de sus derechos, mejoraría el entorno de trabajo de los defensores y defensoras que trabajan por sus derechos, y aumentaría su legitimidad y su visibilidad, especialmente en los contextos en los que prevalecen los conflictos en torno a la tierra y los estereotipos heteropatriarcales respectivamente. Es por ello, que el informe analiza las carencias en cuanto al respeto de los derechos sobre la tierra, de los derechos de las poblaciones indígenas y los derechos de las personas LGTBI en Honduras y que la agenda para una protección eficaz que promovemos incluye importantes medidas en estos ámbitos para ir a la raíz de la vulnerabilidad de los defensores y defensoras que forman parte de las dos categorías de defensoras más vulnerables.

---

## V. RECOMENDACIONES

### 1. Al Estado de Honduras:

*Ante la auténtica crisis en lo relativo a la situación de los defensores y defensoras de derechos humanos, y en línea con sus compromisos internacionales, es urgente que Honduras muestre una voluntad política real para abordar la situación y desarrolle una política pública comprehensiva de protección a los defensores y defensoras de derechos humanos en el país dotada de suficientes recursos y que no sólo establezca medidas de prevención y protección frente a estos ataques, sino que haga frente a las causas estructurales de los ataques en su contra:*

#### **En cuanto a la protección de defensores y defensoras de derechos humanos y la lucha contra la impunidad:**

- Aumentar la eficacia de la prevención, la investigación y el enjuiciamiento de todas las formas de agresión contra las personas defensoras de derechos humanos y combatir la impunidad en esos casos.
- Desarrollar una política coherente, comprehensiva y sistemática de comunicación y sensibilización sobre la importancia de las personas defensoras de derechos humanos para la promoción del Estado de derecho y la democracia y que resalte que sus acciones no van en contra del Estado sino que contribuyen a su fortalecimiento, con el objetivo de propiciar un ambiente de respeto en el que puedan realizar su labor libres de cualquier atentando contra su integridad física y psicológica.
- Desarrollar, de manera urgente, las medidas necesarias para que ninguno de los funcionarios de Honduras sea parte o permita represalias contra defensoras y defensores de los derechos humanos que cooperan con la CIDH y los mecanismos de la ONU.
- Reforzar el derecho a la protesta social pacífica y establecer garantías contra el uso excesivo de la fuerza por parte de los cuerpos de seguridad, incluyendo investigaciones prontas, imparciales y eficaces de todas las denuncias relacionadas con el uso excesivo de la fuerza y garantías de que los autores sean enjuiciados y las víctimas reciban una indemnización adecuada.
- Asignar recursos suficientes a la aplicación de la nueva Ley de Protección de Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, así como, en general, a las medidas de protección de personas defensoras.
- Garantizar la participación real y efectiva de la sociedad civil en la implementación de la Ley de Protección de Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia y, particularmente, en las reuniones del Consejo Nacional de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos (CNPDDH), así como garantizar la participación de los representantes del poder ejecutivo en dichas reuniones.
- Dotar al CONADEH de los recursos y condiciones que le permitan trabajar con independencia y eficacia y garantizar que asume su rol de protección de los defensores y defensoras de derechos humanos en el actual contexto de crisis a través de recomendaciones e informes temáticos que puedan contribuir a hacer frente a esta problemática.
- En el marco de la actual discusión y aprobación del Código Penal, llevar a cabo, con la participación de la sociedad civil, una depuración de los artículos que por su carácter amplio o vago puedan ser instrumentalizados y derivar en una vulneración de las garantías judiciales y de debido proceso, como lo es el tipo penal de Usurpación de tierras; de manera especial, atender las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el sentido de derogar el artículo 331 del Código Penal de Honduras.
- Despenalizar la difamación, la calumnia y la injuria en coherencia con los estándares internacionales y convertirlos en acciones de carácter civil, para que estos tipos no se empleen para criminalizar acciones legítimas por parte de personas defensoras de derechos humanos.
- Llamar la atención sobre el deber de los operadores de justicia, fiscales y jueces de

---

desestimar acusaciones y denuncias penales sin fundamento, vagas o indeterminadas para evitar que el aparato estatal despliegue de manera innecesaria una investigación que a la postre tendrá que ser desestimada por carecer de sustento fáctico y jurídico y que, en todo caso, supone un desgaste para la administración de justicia, la pérdida de su legitimidad y una carga abiertamente onerosa e injusta para quienes deben enfrentar los rigores de un proceso penal.

- Revisar y adecuar a los principios de proporcionalidad y necesidad la imposición de medidas cautelares dentro del proceso penal, de manera que estas no se conviertan en una restricción indebida de derechos. En el caso en que los procesados sean defensores/as de derechos humanos, esta condición debe ser tomada en cuenta y las medidas que se tomen deben decretarse con el objetivo de afectar lo menos posible el ejercicio de su legítimo trabajo como defensores/as.

*Factores como la militarización, la falta de independencia de la judicatura y las carencias en la institucionalidad del Estado en materia de derechos humanos contribuyen a exacerbar la vulnerabilidad de las persona defensoras, por lo que el Observatorio insta a Honduras a:*

**En cuanto a los cuerpos de seguridad del Estado y la inseguridad:**

- Retirar gradualmente a las Fuerzas Armadas de tareas de seguridad pública. Mientras tanto, la Policía Militar debe estar regida por estrictos criterios de transparencia de información a la ciudadanía.
- Garantizar la supervisión judicial e institucional independiente y eficaz de la legalidad de las actuaciones de la Policía Militar y de todos los cuerpos de seguridad donde participan efectivos militares.
- Investigar de forma independiente, imparcial, pronta y eficaz cualquier violación a los derechos humanos cometida por la Policía Militar.
- Asegurar un debido control y supervisión de las empresas de seguridad privada en Honduras
- Proporcionar recursos y formación adecuados a la Policía Nacional para que pueda desempeñar su función inherente y esencial de garantizar la seguridad pública de la población hondureña.
- Modificar la Ley de control de armas de fuego, municiones, explosivos y otros similares para reducir el número de armas de fuego que pueden poseer legalmente los civiles y limitar el número de armas que pueden poseer y utilizar las empresas privadas de seguridad.

**En cuanto al sistema judicial:**

- Proceder, a la mayor brevedad posible, a la aprobación de una nueva Ley del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial que permita la creación de un órgano independiente e imparcial.
- Garantizar que el nuevo Consejo de la Judicatura realiza el nombramiento y selección de jueces y juezas a través de concursos transparentes e imparciales que hagan posible el acceso a la judicatura por méritos e idoneidad.
- Impulsar la evaluación del desempeño y los procesos administrativos sancionadores de jueces y juezas con estricto apego al debido proceso y respeto a los derechos fundamentales, especialmente a la dignidad y a la no discriminación.
- Proceder al cumplimiento total de las reparaciones contenidas en la sentencia López Lone y otros vs Honduras, en especial la relacionada con la reincorporación a sus funciones de los jueces Adán Guillermo López Lone, Luis Alonso Chévez de la Rocha y la magistrada Tirza Flores Lanza, como un compromiso de fortalecimiento de la independencia judicial y de respeto de los derechos de los jueces y juezas.

---

*Un marco nacional más claro y protector que abordase los obstáculos a los que se enfrentan la población campesina, los pueblos indígenas y el colectivo LGTBI para el goce pleno de sus derechos, mejoraría el entorno de trabajo de los defensores y defensoras que trabajan por sus derechos, y aumentaría su legitimidad y su visibilidad, especialmente en los contextos en los que prevalecen los conflictos en torno a la tierra y los estereotipos heteropatriarcales respectivamente. Por ello, el Observatorio insta a Honduras a:*

**En materia de derechos relacionados con la tierra:**

- Ratificar el Protocolo Facultativo del PIDESC y proporcionar capacitación tanto a los servidores públicos como a las personas titulares de derechos sobre este instrumento.
- Reconocer constitucionalmente a los pueblos indígenas y sus derechos humanos.
- Abrir un proceso participativo de debate sobre el modelo de desarrollo con la participación efectiva de la sociedad civil y, particularmente, de los pueblos indígenas y garífunas.
- Armonizar la legislación y reglamentos internos tanto a nivel nacional como local con el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales, garantizando la aplicación plena de la Declaración de los Pueblos Indígenas, el Convenio 169 y el derecho a la consulta previa, libre e informada.
- Poner en marcha una reforma agraria encaminada a garantizar el acceso a la tierra por parte del campesinado hondureño.
- Adoptar un protocolo de reubicaciones que regule el proceder de los operadores de justicia en casos de desalojos forzados, y asegure los derechos humanos de las poblaciones desalojadas incluyendo el derecho a una vivienda digna así como la perdurabilidad de sus medios de vida.

**En cuanto a la situación de la comunidad LGBTI:**

- Diseñar e implementar normas y políticas de inclusión hacia la población LGBTI en los ámbitos laboral, educativo y sanitario en armonía con los derechos consignados en los estándares internacionales de derechos humanos.
- Constitucionalizar la referencia a las discriminaciones basadas en la orientación sexual e identidad de género como una de las causas de discriminación prohibidas y llevar a cabo una revisión de toda la legislación hondureña para transversalizar esta prohibición.
- Adoptar una política de comunicación que incluya los más altos niveles del ejecutivo hondureño, así como medidas de educación y sensibilización de la población, con el fin de promover la legitimación de la comunidad LGTBI y de poner fin a su estigmatización.
- Derogar las disposiciones de la Ley de Policía y de Convivencia Social que permiten un alto margen de discrecionalidad para practicar detenciones por acciones que atentan contra la moralidad pública.
- Fortalecer las unidades de investigación de delitos contra la comunidad LGTBI, garantizar que se desarrolla un registro oficial de delitos cometidos por razones de orientación sexual e identidad de género y desarrollar un enfoque diferenciado para garantizar investigaciones efectivas.
- Investigar y sancionar de manera diligente y efectiva las violaciones de derechos humanos contra personas de los colectivos LGTBI cometidas por fuerzas policiales y militares.
- Promover a través de un fiscalía especial la investigación de oficio y sanción de discursos de odio contra la población LGTBI que son instalados y divulgados cada vez más por autoridades públicas, religiosas y medios de comunicación.

---

## **2. A los organismos intergubernamentales internacionales y regionales incluyendo la ONU, la CIDH y la Unión Europea**

- Poner la situación de los defensores y defensoras de derechos humanos en el centro de sus diálogos bilaterales con Honduras y ante la grave crisis actual utilizar todos los mecanismos diplomáticos existentes para promover la implementación de los cambios estructurales que se recomiendan en este informe.
- Asegurar el seguimiento de los casos de ataques y de criminalización contra defensores y defensoras de los derechos humanos incluyendo esta dimensión como un área transversal de trabajo de los distintos órganos, comités y mandatos de relatores especiales de la ONU y la CIDH.
- El Grupo de Trabajo de la ONU sobre empresas y derechos humanos en particular debería: definir el papel de las empresas en la protección de los defensores de derechos humanos e integrar sistemáticamente la dimensión de los defensores en su trabajo, también a través de las acciones de protección; promover que los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos de la ONU integren y sistematicen la protección de los defensores de derechos humanos en general y de los defensores del derecho a la tierra en particular, especialmente en relación con los principios de consulta y de diligencia debida, consultando con el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos.
- Integrar completamente un enfoque de derechos humanos en sus políticas de asignación de fondos a transacciones de tierra a gran escala garantizando que los proyectos financiados no agravan ni contribuyen a que haya abusos contra los defensores del derecho a la tierra. Garantizar que las subvenciones y los préstamos a la cooperación para el desarrollo aplican completamente un enfoque de derechos humanos y garantizan la protección de los defensores del derecho a la tierra.
- Hacer de las evaluaciones de impacto sobre los derechos humanos exhaustivas e independientes que cuenten con la participación significativa de las poblaciones y las comunidades afectadas, incluyendo a los defensores del derecho a la tierra, un requisito para obtener financiación y garantizar la inclusión de mecanismos de salvaguarda que traten, mitiguen y remedien efectivamente el impacto negativo de un proyecto sobre los derechos humanos.
- Apoyar el papel esencial de las organizaciones de derechos humanos, de las organizaciones de las comunidades y de los movimientos sociales que trabajan con los defensores del derecho a la tierra, proporcionándoles apoyo técnico y financiero específico y reconociendo públicamente su legitimidad.
- Coordinarse con otros donantes mediante los foros relevantes para garantizar que se presta atención urgentemente a la situación de las defensoras y los defensores del derecho a la tierra y garantizar el respeto de los derechos humanos.



---

Creada en 1985, la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) constituye actualmente la principal coalición internacional de organizaciones no gubernamentales (ONG) que luchan contra la tortura, las ejecuciones sumarias, las desapariciones forzadas y cualquier otro tratamiento cruel, inhumano o degradante. Con 311 organizaciones distribuidas en todo el mundo, asociadas a la Red SOS- Tortura, la OMCT es la red activa más importante de organizaciones no gubernamentales en el campo de la protección y la promoción de los derechos humanos en el mundo.

Su Secretariado Internacional, con sede en Ginebra, ofrece **asistencia individualizada de carácter médico, jurídico y/o social a víctimas de la tortura**, y difunde cada día **intervenciones urgentes** por el mundo entero, con el objetivo de prevenir serias violaciones a los derechos humanos, proteger a los individuos y de luchar contra la impunidad. Los programas específicos permiten aportar un apoyo a ciertas categorías particularmente vulnerables como las mujeres, los niños y los defensores de derechos humanos. La OMCT también adelanta campañas en relación a violaciones a los derechos económicos, sociales y culturales. En el marco de sus actividades, la OMCT **presenta igualmente comunicaciones individuales e informes alternativos** ante los mecanismos de las Naciones Unidas y colabora activamente en el respeto, desarrollo y fortalecimiento de normas internacionales de protección de derechos humanos.

La OMCT cuenta con un estatuto consultivo o de observador ante la Organización de las Naciones Unidas (ECOSOC), la Organización Internacional del Trabajo, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la Organización Internacional de la Francofonía y el Consejo de Europa.

-----  
CP 21 - 8 rue du Vieux-Billard - CH-1211 Ginebra 8 - Suiza  
Tel: + 41 22 809 49 39 / Fax: + 41 22 809 49 29 / [www.omct.org](http://www.omct.org)



### **Determinar los hechos**

#### Misiones de investigación y de observación judicial

Desde el envío de un observador judicial hasta la organización de una misión internacional de investigación, la FIDH lleva a cabo, desde hace más de cincuenta años, una labor rigurosa e imparcial para esclarecer hechos y responsabilidades. Los expertos que trabajan sobre el terreno lo hacen de manera voluntaria al servicio de la FIDH. En los últimos 25 años, la FIDH ha delegado cerca de 1 500 misiones en un centenar de países. Estas acciones han reforzado las campañas de alerta y de defensa de la FIDH.

### **Apoyo a la sociedad civil**

#### Programas de formación y de intercambio

La FIDH organiza múltiples actividades en partenariat con sus organizaciones miembro en sus respectivos países. Estas acciones pretenden fortalecer la capacidad de acción y de influencia de los militantes de los derechos humanos, además de darles una mayor credibilidad frente a los poderes públicos locales.

### **Movilizar a la comunidad de Estados**

#### Un lobby constante frente a las instancias intergubernamentales

La FIDH brinda apoyo a sus organizaciones miembro y a sus socios en sus gestiones en el seno de las organizaciones intergubernamentales. Asimismo, alerta a las instancias internacionales sobre las violaciones de derechos humanos y denuncia casos particulares ante dichas instituciones. La FIDH también colabora en la creación de instrumentos jurídicos internacionales.

### **Informar y denunciar**

#### La movilización de la opinión pública

La FIDH alerta y moviliza la opinión pública, y, de esta manera, intenta dar a conocer las violaciones de derechos humanos. Para lograr dicho objetivo, la FIDH emite comunicados, organiza conferencias de prensa, escribe cartas a las autoridades, redacta informes de misión, hace llamados urgentes y peticiones, lanza campañas y utiliza su página web...

-----  
17 passage de la Main-d'Or - 75011 Paris - France  
Tel: + 33 1 43 55 25 18 / Fax: + 33 1 43 55 18 80 / [www.fidh.org](http://www.fidh.org)



## El Observatorio Para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos: Un Programa Conjunto de la OMCT y de la FIDH

Creado en 1997, el Observatorio es un programa de acción fundado en la convicción de que el refuerzo de la cooperación y de la solidaridad respecto a los defensores de derechos humanos y a sus organizaciones contribuye a romper el aislamiento en el que se encuentran. Se basa también en la constatación de la necesidad absoluta de una respuesta sistemática de las ONG y de la comunidad internacional a la represión de la que son víctimas los defensores. Las actividades del Observatorio reposan en la consulta y la cooperación con las organizaciones no gubernamentales nacionales, regionales e internacionales.

En este sentido, el Observatorio se ha fijado como prioridad poner en marcha:

- un sistema de alerta sistemática de la comunidad internacional sobre los casos de hostigamiento y de represión de los defensores de los derechos, en particular cuando es necesaria una intervención urgente;
- una observación judicial de los procesos y, en caso de necesidad, una asistencia jurídica directa;
- misiones internacionales de investigación y de solidaridad;
- una ayuda personalizada lo más concreta posible que incluya asistencia material para garantizar la seguridad de los defensores víctimas de graves violaciones;
- la elaboración, la publicación y la difusión a nivel internacional de informes relativos a las violaciones de los derechos y de las libertades de las personas o las organizaciones que luchan por los derechos humanos en todo el mundo;
- una acción sostenida ante la ONU en particular ante la Relatoría Especial sobre los Defensores de Derechos Humanos y una acción de movilización ante otras organizaciones intergubernamentales, tanto regionales como internacionales.

Las actividades del Observatorio reposan en la concertación y la cooperación con las organizaciones no gubernamentales nacionales, regionales e internacionales.

A fin de responder a una preocupación sobre la eficacia, el Observatorio, ha decidido hacer prueba de flexibilidad en el examen de la recepción de los casos que le son transmitidos, fundándose en la "definición operacional" adoptada por la OMCT y la FIDH:

"Toda persona en riesgo o que es víctima de represalias, de hostigamientos o de violaciones en razón de su compromiso, de conformidad con los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, individualmente o en asociación con otros, en favor de la promoción y de la aplicación de los derechos reconocidos por la Declaración Universal de Derechos Humanos y garantizados por los diversos instrumentos internacionales".

**Para el apoyo de sus actividades de alerta y de movilización, el Observatorio dispone de un sistema de comunicación destinado a los defensores en peligro.**

E-mail: [Appeals@fidh-omct.org](mailto:Appeals@fidh-omct.org)

**OMCT** Tel: + 41 22 809 49 39 - Fax: + 41 22 809 49 29

**FIDH** Tel: + 33 1 43 55 25 18 - Fax: + 33 1 43 55 18 80



### CEHPRODEC

Centro Hondureño de Promoción  
para el Desarrollo Comunitario  
<http://www.cehprodec.org/>



### COFADEH

Comité de Familiares de Detenidos  
Desaparecidos en Honduras  
<http://www.cofadeh.hn>



### CIPRODEH

Centro de Investigación y Promoción  
de los Derechos Humanos  
<http://ciprodeh.org.hn/>



**PLATAFORMA INTERNACIONAL  
CONTRA LA IMPUNIDAD**